



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025****ASISTENTES:****GRUPO PARTIDO POPULAR****Alcaldesa-Presidenta:**

D.ª Lourdes Aznar Miralles

**Concejales/as:**

D. Antonio José Candel Rives  
 D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez  
 D.ª Mónica San Emeterio Gil  
 D. David Amorós Candela  
 D.ª Pilar del Carmen Mas Mas  
 D. Pedro García Magro  
 D. Francisco Mario Verdú Ros

**GRUPO VOX****Concejales/as:**

D.ª María Gema Escolano Berna  
 D.ª María Jesús Alfonso Egea

**GRUPO ACORD PER GUANYAR.****Concejales/as:**

D.ª Virginia Moriel Bueno  
 D.ª Estefanía Salinas Peral  
 D.ª Ana Vanesa Mas González  
 D. Josep Candela Muñoz  
 D. Marcelino Giménez Rocamora  
 D. Josep Antoni Conejero Hurtado  
 D.ª Noemí Candela Navarro  
 D.ª Gemma García Maciá

**GRUPO SOCIALISTA.****Concejales/as:**

D. Manuel Penalva Alarcón  
 D.ª Asunción Dolores Planelles Gandía

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Honorio García Requena

**INTERVENTORA GENERAL:**

D.ª Josefa Aldeguer Aldeguer

**AUSENTES:**

D.ª Silvia Asencio Mas  
 (excusada su asistencia)

En la ciudad de Crevillent, siendo las diecisésis horas y cuarenta minutos del día veintitres de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Crevillent, en primera convocatoria, los Sres. concejales y las Sras. concejalas que al margen se anotan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, asistida por el Secretario General de la Corporación, y con la asistencia de la Sra. Interventora General al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada, desarrollándose la misma con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al acta de la sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2025.

No formulada observación alguna, la misma queda aprobada por la unanimidad de los concejales asistentes.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1358&t=190>

**2.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.**

No se presenta ninguna.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

**Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

**3.- PARTE RESOLUTIVA:****3.1.- PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO.****3.1.1.- INADMISIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 1804/2023, DE 27 DE ABRIL DE REINTEGRO DE HABERES. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1701708J).**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 9 de diciembre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

I.- Con fecha 04/11/2025 ha entrado en el Registro General del Ayuntamiento de Crevillent, con Nº de Entrada 19091/2025, escrito de Alegaciones de D. Andy Cristóbal Velásquez Gamboa, en nombre y representación de Dª Almudena Soriano Candela.

II.- En el citado escrito solicita, al amparo del artículo 106.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en base al artículo 47.1.e) de la citada Ley, la revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía nº 1804 de 27 de abril de 2023.

III.- Se alega la competencia de este Ayuntamiento para la resolución de las Alegaciones presentadas así como la legitimación de Dª Almudena Soriano Candela.

IV.- Se solicita la nulidad del acto por cuanto, según se indica la Resolución de la Alcaldía de 27 de abril de 2023, se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

V.- Como consecuencia de las alegaciones formuladas por la interesada, se procede a revisar el Expediente de Dª Almudena Soriano Candela, constatándose que la Sra. Soriano fue contratada, por Resolución de la Alcaldía Nº 3133/2022, de 31 de agosto, en régimen laboral, por un periodo comprendido entre el 1/09/2022 al 31/08/2023, a jornada completa, en base a un Programa financiado con Fondos Europeos, para un puesto de Técnico de Turismo, aunque por error, inicialmente, se indicó que se trataba de un puesto de Graduado en Turismo.

VI.- Advertido el error, en fecha 7/03/2023 se emite Informe por el Jefe de la Agencia de Desarrollo Local para su subsanación y, como consecuencia del citado Informe se dicta la Resolución de la Alcaldía nº 1032/2023, de 7 de marzo que rectifica la nº 3133 de 31 de agosto.

VII.- En fecha 13/03/2023 de concedió Trámite de Audiencia a Dª Almudena Soriano Candela de la Propuesta de Resolución de reintegro de pago indebido en las nóminas de septiembre de 2022 a febrero de 2023, por importe de 4.063,49 €.

VIII.- Por Resolución nº 1804/2023, de 27 de abril, se desestimaron sus alegaciones, entre otros motivos, por no reunir la interesada la titulación exigida para el desempeño del puesto para el que fue contratada.

IX.- Los artículos en los que se basa la interesada para solicitar la nulidad son:

***Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos. (LEY 39/2015, 1 octubre)***

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, **por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.**

***Artículo 47. Nulidad de pleno derecho. (Ley 39/2015, 1 de octubre)***

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:  
**e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.**

Dado que se siguió el procedimiento, no concurre el presupuesto del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre alegado de contrario, pues la Resolución recurrida se dictó tras la tramitación del oportuno procedimiento, al que se dio audiencia a la interesada, que tuvo la oportunidad de alegar todo lo que tuvo por conveniente, por lo que procede la inadmisión del escrito de Alegaciones de 4/11/2025, formulado por la representación de Dª Almudena Soriano Candela.

X.- Además de lo expuesto, no procede la revocación del reintegro que se notificó a la interesada en 2023, por cuanto el artículo 219 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, dispone:

***1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.***

Consta en el expediente informe-propuesta de la Técnico de Administración General de Recursos Humanos, así como informe de Secretaría de fecha 26 de noviembre de 2025, el cual señala:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

**Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

*“(...!) La contratación de un trabajador tiene la consideración de acto administrativo y como tal sujeto a las previsiones contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*

*La facultad de revisión de los actos administrativos prevista en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) constituye un procedimiento excepcional, no bastando cualquier vicio jurídico, sino que es preciso acreditar una de las causas tasadas de nulidad de pleno derecho previstas en la legislación aplicable, que deben ser objeto de una interpretación restringida.*

*Invoca la interesada como vicio de nulidad del acto la causa prevista en el artículo 47.1.e) de la LPACAP, es decir el haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.*

*Con respecto a lo cual cabrían señalar, que aún siendo discutible que la revisión del acto se haya realizado mediante una rectificación de error material, aritmético o de hecho regulado en el artículo 109 de la LPACAP, por cuanto dichos errores afectan el resultado de aquél, se da la circunstancia que la interesada fue contratada para un puesto de graduado en turismo del G.C. 2 – A2, sin embargo contaba con un título de FP grado superior de turismo, lo que le habilitaba para ser contratado como nivel B, por lo tanto no reunía los requisitos esenciales necesarios para ello, al carecer de la titulación recogida tanto en el acta de baremación como en la resolución y contrato suscrito, no acordes con la oferta de empleo efectuada al Servicio Valenciano de Ocupación y Formación, lo que traería como consecuencia que dichas actuaciones se hubieran de tener por no realizadas y, por tanto, con efectos “ex tunc”, retrotrayéndose el proceso hasta el momento en que apareció el vicio, con el consiguiente reintegro de dichos pagos indebidos, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), que regula los reintegros de pagos indebidos.*

*En cualquier caso, no se puede obviar que el que el ayuntamiento dictó resolución de reintegro de pagos indebidos el 27 de abril de 2023, siendo formuladas alegaciones por la interesada y desestimadas por el Ayuntamiento con base en que el error era evidente, indiscutible y manifiesto, lo que dio lugar a la Resolución 1032/2023, de 7 de marzo, por cuanto la resolución y contrato eran erróneos por efectuarse en el Grupo A2 cuando la oferta que se efectuó lo era para Grupo C1. Dicha resolución por su parte no fue recurrida y devino firme.*

*Además, no se dan los supuestos de hecho para la revocación del reintegro de pagos indebidos, ya que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 219 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (LGT), que señala:*

*“1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.”*

*Por su parte, el artículo 110 de la LPACAP fija límites a la revisión de oficio de los actos, al establecer que no puede ser ejercida dicha potestad cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.*

*Por último, el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET) las acciones derivadas del contrato de trabajo – como son las relativas a las retribuciones contempladas en el mismo- prescribirán al año de su terminación.*

*En base a lo cual sólo podrían reconocerse y abonarse los atrasos por las diferencias generadas un año atrás desde el momento de la petición de abono por parte del trabajador y el contrato, el cual concluyó el 31 de agosto de 2023.*

*En conclusión, para que resulte procedente la revisión de oficio de actos administrativos, cuya interpretación se ha de efectuar de forma restrictiva, deben cumplirse los requisitos siguientes:*

- La existencia de un acto administrativo que presente vicios de nulidad.*
- La solicitud de revisión debe presentarse en un plazo razonable a partir del conocimiento de los vicios.*

*Si no se cumplen se puede considerar que la solicitud es inadmisible.*

*En el presente caso, si que se siguió un procedimiento y se dieron las garantías suficientes a la interesada, por lo que no se puede considerar se haya prescindido “total y absolutamente” de procedimiento. A lo anterior hay que añadir que no se cumplen los requisitos para el reintegro, así como que la solicitud de revisión del acto se ha presentado más de dos años después de la conclusión del contrato laboral, para dar nueva vida a las pretensiones frente a un acto firme que no fue recurrido en plazo, por lo que procede su inadmisión al carecer la causa de nulidad invocada manifiestamente de fundamento.*

*En cuanto a la competencia para resolver la solicitud de revisión de oficio, el Tribunal Supremo en la Sentencia de 13 de diciembre de 2022, Res. 1646/2022 (Rec. 4472/2020), señala, en su fundamento de derecho segundo, que la competencia para la revisión de oficio de actos nulos de pleno es el Pleno del Ayuntamiento.*



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

*En base a lo expuesto, se informa que procede inadmitir la solicitud de revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía nº 1804/2023, de 27 de abril y del acto previo en que se fundamenta, la Resolución 1032/2023, de 7 de marzo, por carente de fundamento, tal y como se argumenta en el presente informe.”*

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Inadmitir la solicitud de revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía nº 1804/2023, de 27 de abril y del acto previo en que se fundamenta, la Resolución 1032/2023, de 7 de marzo, por los motivos señalados en la parte expositiva anterior.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente a la persona interesada.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1358&t=201>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

### **3.1.2.- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROcede (EXPEDIENTE 1432291T).**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Medio Ambiente de fecha 12 de diciembre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**, en el que consta providencia de alcaldía, informe de Secretaría, anuncio en el DOGV nº 10.184 de fecha 1 de septiembre de 2025 sobre el proceso de consulta y participación pública previa, anuncio en el portal web del Ayuntamiento de la consulta previa, certificado del resultado de la consulta previa, así como proyecto de Ordenanza suscrito por el Secretario municipal e informe de impacto de género suscrito por la responsable de la Unidad de igualdad.

Corresponde la competencia para la aprobación del Reglamento al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**, que se recoge como anexo.

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, dando traslado a las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

**TERCERO.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse, el acuerdo inicial pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**CUARTO.-** Que el acuerdo definitivo y la modificación íntegra de la Ordenanza se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su vigencia e impugnación, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**QUINTO.** Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma el acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza.

**SEXTO.** Facultar a la Srª. Alcaldesa para realizar cuantas actuaciones resulten precisas para la ejecución de este acuerdo.

### **Anexo que se cita ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La acción de fomento en la medida que fortalece la participación ciudadana es una de las formas más relevantes de la actividad de las administraciones públicas. Tiene especial relevancia en la canalización de esta acción de fomento la concesión de subvenciones públicas en los ámbitos competenciales que les corresponden a los Ayuntamientos

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Este marco normativo contempla los principios generales que deben inspirar la actividad subvencional, la igualdad, la transparencia, objetividad, publicidad y concurrencia, así como la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos, como parte importante de la actividad financiera de las administraciones públicas. En este sentido, contiene los aspectos nucleares,



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

generales y fundamentales de este sector del ordenamiento, reservando para las entidades locales la adecuación y precisión de aquellos aspectos, qué en el marco de su potestad de auto-organización, sean necesarios para una gestión integral y más eficaz de las subvenciones.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La presente ordenanza pretende regular la actividad subvencional del Ayuntamiento de Crevillent, incluyendo la adecuación a los principios y el régimen sancionador de la legislación de subvenciones, teniendo por finalidad mejorar la gestión, garantizando así, la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación de los recursos públicos, principios básicos en la concesión de subvenciones.

## **TITULO I- DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1. Objeto.**

Esta Ordenanza general tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

### **Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación.**

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Crevillent a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. También se aplicará esta Ordenanza cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. Dicha adquisición se someterá, en todo caso, a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 3. Exclusiones del ámbito de aplicación de la presente ordenanza general.**

1. La presente Ordenanza General no será de aplicación a los siguientes casos:

- a) Aportaciones del Ayuntamiento de Crevillent destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: Organismos autónomos, consorcios, mancomunidades, fundaciones, asociaciones, etc; en las cuales esté representado el Ayuntamiento y a los que anualmente se hacen aportaciones económicas para financiar sus presupuestos, de una sola vez o en varias entregas.

b) Subvenciones a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5<sup>a</sup> de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Federación y Asociación de municipios)

c) Subvenciones a los grupos políticos de la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

d) Becas y premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el Ayuntamiento, sin la previa solicitud del beneficiario.

2. Las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas de especial necesidad se regirán por su ordenanza específica y normativa aplicable y, en su defecto, por la presente ordenanza.

### **Artículo 4. Régimen jurídico de las subvenciones.**

1. Con carácter general las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos de su Disposición Final Primera, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio o normativa que lo sustituya, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes al año de la convocatoria, por los Convenios o resoluciones de que traigan causa, en su caso, y por las demás normas de carácter administrativo que resulten de aplicación, resultando de aplicación supletoria las normas de derecho privado.

2. Las convocatorias específicas deberán ajustarse a lo previsto en el párrafo anterior.

3. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, sin perjuicio de que resulten aplicables las disposiciones de la presente Ordenanza en cuanto no se opongan a aquéllas.

4. Los procedimientos de concesión y control de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

### **Artículo 5. Carácter de las subvenciones.**

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son revocables y reducibles, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores -a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales- y no pueden alegarse como precedente.

2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

### **Artículo 6. Objetivo de las subvenciones.**

Las subvenciones que se otorguen habrán de tener como objetivo la consecución de un fin público comprendido en el ámbito de las competencias que al Ayuntamiento atribuye la normativa de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

### **Artículo 7. Principios generales.**

Con carácter general, la gestión de las subvenciones estará presidida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Artículo 8. Plan Estratégico de subvenciones.**

1. El Ayuntamiento aprobará un Plan General estratégico de subvenciones, que comprenderán todas las áreas de gobierno y, en su caso, los organismos autónomos o entidades dependientes, con un período de vigencia de tres años, salvo que por su naturaleza sea conveniente establecer un período distinto. Los planes de Organismos Autónomos o entidades dependientes si existiesen, serán elaborados por cada ente y se integrarán en el Plan Estratégico General de la Entidad.

2. Este plan establecerá los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, y su efectividad estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

3. La aprobación del Plan se efectuará, por regla general, con ocasión de la aprobación del Presupuesto General, y deberá actualizarse para la introducción de nuevas líneas de subvención.

4. En cualquier caso, con ocasión de la actualización y evaluación anual, deberán motivarse las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones.

#### **Artículo 9. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.**

Serán requisitos previos para el otorgamiento de subvenciones:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la normativa vigente.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
- f) La constancia previa de la subvención en el plan estratégico de subvenciones.

#### **Artículo 10. Cuantía de las subvenciones.**

1. La cuantía de las subvenciones en ningún caso podrá exceder del coste de la obra o actividad subvencionada, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera de la subvención municipal.

2. Por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

3. Salvo que en la convocatoria, convenio o resolución de concesión se estableciese otra cosa, cuando el presupuesto de la obra o actividad subvencionada experimentara alguna variación y supusiera minoración, la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento no experimentará variación alguna.

4. Si se trata de concesión directa, el convenio o la resolución fijará el importe de la subvención, que podrá venir determinada de forma individualizada o ser determinable mediante la aplicación de porcentajes sobre el coste final del proyecto o actividad, u otros parámetros objetivos de cuantificación que puedan fijarse.

5. Las subvenciones vinculadas al desarrollo de actividades o proyectos, podrán consistir en un importe cierto o referenciarse en porcentaje respecto al coste final del proyecto o actividad, en cuyo caso por regla general no superarán el 90 %, sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria específica o resolución de la concesión. Sólo podrá superarse dicho porcentaje previa justificación en el expediente.

Si la subvención consistiera en un porcentaje del presupuesto de la actividad, el eventual exceso de financiación pública, una vez finalizado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total real de la actividad. Si el coste de la actividad o proyecto subvencionado fuera inferior al presupuesto inicial, procederá acordar la minoración, mientras que si implicase aumento no experimentará variación alguna.

Si la aportación pública en la respectiva convocatoria figura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

#### **TITULO II. PERSONAS BENEFICIARIAS Y ENTIDADES COLABORADORAS.**

##### **Artículo 11. Personas beneficiarias de subvenciones.**

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones toda persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, siempre que reúna las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución, en su caso, y no se encuentre afectada por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán tener la condición de beneficiario de subvenciones, las Asociaciones en las que se den las circunstancias previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como aquellas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley Orgánica, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En cualquier caso, quedan exonerados del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular el de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, las personas beneficiarias de ayudas destinadas a paliar situaciones de emergencia, o estados de necesidad con las que se pretende cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente. Este tipo de ayudas por su propia finalidad no podrán ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que el beneficiario pueda tener con el Ayuntamiento o entidades dependientes.

2. A falta de previsión en la convocatoria o, en su caso, bases específicas, las solicitudes de subvenciones se ajustará al modelo recogido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

3. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad o proyecto subvencionado se encuentre comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4. Asimismo podrán acceder a la consideración de beneficiario en las subvenciones, cuya convocatoria expresamente lo prevea, los siguientes entes sin personalidad jurídica:

a) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Constituyen requisitos necesarios para que las indicadas agrupaciones adquieran la condición de beneficiario que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni la agrupación ni ninguno de sus miembros.

Cuando los miembros de la agrupación pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad las condiciones para acceder a la subvención y la valoración se determinarán acumulando las de cada uno de ellos.

b) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, tales como comunidades de propietarios, comunidades hereditarias, asociaciones de cuentas en participación y, en general, las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamiento o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad.

Los requisitos para acceder a la condición de beneficiario no serán exigibles de cada uno de los comuneros o partícipes, que no tendrán la condición de personas beneficiarias, sin perjuicio de las responsabilidades que, en función de sus cuotas de participación, puedan alcanzarles en orden al reintegro, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del apartado 2 del artículo 40, o en caso de sanción pecuniaria, de conformidad con el apartado 1 del artículo 69, ambos de la Ley General de Subvenciones.

5.- En la solicitud de subvención y en la resolución de concesión, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar en su caso a cada uno de ellos. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en esta Ordenanza.

#### Artículo 12. Entidades colaboradoras.

1. El régimen jurídico aplicable a las entidades colaboradoras es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

2. Son entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones aquellas que actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Crevillent entreguen y distribuyan los fondos públicos a las personas beneficiarias, o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Dichos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

3. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas entidades que estén incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditar que no están incursas en las mismas, en la forma que más adelante se establece para las personas beneficiarias.

4. Las condiciones de solvencia y eficacia para poder ser considerada entidad colaboradora serán las que se establezcan en el procedimiento de selección de las mismas. Los criterios para determinar la forma de entrega de fondos a las personas beneficiarias se establecerán en el correspondiente convenio de colaboración que suscribirá la administración del Ayuntamiento de Crevillent o sus organismos públicos con las entidades colaboradoras.

5. Se formalizará un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la entidad colaboradora en el que se regulen las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, ajustándose a lo señalado en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El Ayuntamiento de Crevillent podrá actuar como entidad colaboradora de las subvenciones concedidas por otras administraciones. De igual forma, estas administraciones podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Crevillent y sus entes dependientes.

7. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo, su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

#### Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias y entidades colaboradoras.

1. Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Crevillent el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

d) Estar inscritas, en el caso de Asociaciones que tengan por objeto canalizar la información y participación vecinal, en el Registro municipal de Asociaciones o, en el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Crevillent, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la adjudicación de la subvención y, en todo caso, con carácter previo del reconocimiento de la obligación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

3. En cuanto a las obligaciones de las entidades colaboradoras se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 14. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y obligaciones por las personas beneficiarias.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

1. Las correspondientes convocatorias, el convenio o resolución de la concesión, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza, podrán concretar por razón del objeto, condiciones y finalidad de la subvención la documentación acreditativa de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención y cumplir las obligaciones correspondientes.

2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable. No obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la residencia fiscal de los solicitantes que la tengan fuera del territorio español se realizará en la forma prevista en los párrafos siguientes.

3. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 5, mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, la presentación de la solicitud de subvención conllevará, de conformidad con el artículo 22.4. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de los certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar dicha certificación. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo entonces aportar la oportuna Certificación.

4. En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Corporación, la comprobación se efectuará de oficio por el órgano instructor del procedimiento acompañando la certificación correspondiente en el expediente. En cualquier caso, se considerará que un solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación o, en su caso, entidades dependientes cuando no mantenga deudas en período ejecutivo, o cuando su ejecución estuviese suspendida o se encontrasen aplazadas o fraccionadas, siempre que el obligado venga cumpliendo los compromisos asumidos. La comprobación de estas circunstancias se efectuará asimismo de oficio, mediante certificación expedida por la Tesorería municipal.

5. La presentación de la correspondiente declaración responsable sustituirá a las certificaciones establecidas de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los supuestos establecidos en la Ley y Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de su acreditación con carácter previo al pago.

6. Con carácter previo a la percepción de los fondos, el beneficiario/entidad colaboradora deberá formalizar el documento correspondiente de alta de terceros, en el modelo oficial establecido al efecto en la correspondiente convocatoria.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere el umbral de contrato menor el beneficiario deberá solicitar y aportar, al menos, tres ofertas, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención o no existieren otras entidades que lo realicen o presten, conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

### TITULO III. PROCEDIMIENTO.

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

##### Artículo 15. Procedimientos de concesión de subvenciones.

Las subvenciones podrán concederse mediante procedimiento ordinario que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa en los supuestos que recoge el artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 16. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

1. Serán competentes para la concesión de las subvenciones, aquellos órganos facultados para la autorización y disposición del gasto correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que dichas atribuciones puedan ser delegadas en los términos previstos en la legislación local.

2. En caso de existir los organismos autónomos o entidades de derecho público con personalidad jurídica propia y vinculados o dependientes del Ayuntamiento, se efectuará la concesión por los órganos que tengan atribuida dicha competencia en sus respectivos Estatutos.

##### Artículo 17. Régimen de garantías.

1. El régimen de garantías aplicable a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Crevillent y sus organismos públicos es el establecido en los artículos 42 a 54 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el señalado en la presente Ordenanza.

2. La convocatoria, acuerdo de concesión o convenio podrán exigir la constitución de garantías en los siguientes casos:  
 a) En los procedimientos de selección de entidades colaboradoras.  
 b) Cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. La convocatoria, convenio o acuerdo de concesión podrá exonerar de la obligación de prestar garantía de forma debidamente motivada cuando la naturaleza de las actuaciones subvencionadas o de las especiales características de la persona beneficiaria así lo justifiquen.  
 c) Cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las personas beneficiarias y entidades colaboradoras.

3. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo que la convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio establezcan otra cosa, las entidades y personas beneficiarias incluidas en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, con carácter general, quedan exoneradas de la constitución de garantías las entidades sin ánimo de lucro cuando el importe de la subvención sea inferior a 6.000,00 euros, salvo que la convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio establezcan otra cosa.

4. Será obligatoria la presentación de garantías cuando los pagos anticipados o, en su caso, de pagos a cuenta, sean por importe superior a 3.000,00€. No obstante, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades y personas beneficiarias incluidas en alguno de los supuestos establecidos en el apartado anterior.

La garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, incrementada en el porcentaje que se establezca en la convocatoria o bases específicas y que no podrá superar el 20 por ciento de dicha cantidad.

5. En los supuestos de pagos anticipados o, en su caso, de pagos a cuenta, las garantías responderán de las cuantías de dichos pagos y de los intereses de demora.

6. La presentación de garantías podrá exigirse mediante depósitos, avales, seguros de caución.

##### Artículo 18. Información sobre procedimientos de subvenciones en la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia.

1. La Sede Electrónica del Ayuntamiento incluirá, entre sus contenidos, toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

a) La información extractada de la subvención y, en su caso, enlace a su norma reguladora e impresos y anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.  
 c) La resolución del procedimiento, salvo en los casos en que legalmente esté justificada la exclusión de la publicidad de los datos de los adjudicatarios.

2. En el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Crevillent se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas concedidas, con indicación de convocatoria, importe, crédito presupuestario, objetivo o finalidad y personas beneficiarias. A tal



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

efecto dentro del mes siguiente a cada semestre natural se procederá a la publicación de todas las subvenciones concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación.

3. El tratamiento de datos de las personas física que se realice en los procedimientos de subvenciones y premios cumplirá con lo establecido en la legislación de protección de datos.

#### Artículo 19. Subvenciones plurianuales.

1. Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión.

2. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en la normativa presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

3. Cuando se haya previsto expresamente en la normativa reguladora la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, en la resolución de concesión de una subvención plurianual se señalará la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación equivalente a la cuantía que corresponda. La alteración del calendario de ejecución requerirá acuerdo al efecto.

4. Las convocatorias en lo relativo a ejercicios posteriores, quedarán en todo caso condicionadas a la existencia de consignación adecuada y suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

5. En todo caso la duración de la convocatoria de subvenciones no podrá superar el plazo de vigencia del correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

### CAPITULO II- PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

#### Artículo 20. Procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva tendrá, en atención al plazo en que se podrán presentar las solicitudes, dos modalidades:

a) Concurrencia ordinaria, en la que la presentación de solicitudes quedará sujeta a un plazo preclusivo.

b) Concurrencia abierta, en la que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante el período que se establezca.

2. En el supuesto de concurrencia ordinaria, en el proceso de selección, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria o, en su caso, Bases específicas y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en las mismas.

3. En el de concurrencia abierta, las solicitudes se examinarán y resolverán en la forma y con la periodicidad que determinen la convocatoria o, en su caso, Bases específicas.

#### Artículo 21. Inicio del procedimiento de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, siendo preceptivo, con carácter previo, la incorporación al expediente de Informe de Intervención de fiscalización previa

2. En el Ayuntamiento, el órgano competente para aprobar la convocatoria y, en su caso, las bases específicas de la misma, que concreten aspectos genéricos contenidos en la presente ordenanza, es la Alcaldía u órgano en quien delegue, siempre que el importe total de las subvenciones a conceder no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto correspondiente, en otro caso corresponderá su aprobación al Pleno de la Corporación.

3. La convocatoria y, en su caso bases específicas concretará lo establecido en la presente Ordenanza y tendrá necesariamente el siguiente contenido conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y del diario oficial en que está publicada, salvo qué en atención a su especificidad, rijan otras bases reguladoras o que éstas se aprueben junto con la convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Procedimiento de concesión, con indicación de su tramitación ordinaria o abierta.

e) Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias y forma de acreditarlos.

f) Órganos competentes para la instrucción, valoración de solicitudes y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Modelo de solicitud e indicación de documentación que debe acompañarse a la misma.

j) Importe máximo de las subvenciones y/o porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.

k) Posibilidad, o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.

l) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

m) Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y, en su caso, su ponderación.

n) Medio de publicación de la convocatoria y de la notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.

o) Indicación de los recursos que procedan frente a la convocatoria y órgano competente para su resolución.

4. La publicidad de las convocatorias se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria. La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención en el modelo que a tal efecto se determine en la convocatoria. A falta de previsión, se ajustará al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Ordenanza. El plazo para presentar la solicitud se establecerá en la convocatoria, teniendo en cuenta el volumen de la documentación a presentar y la dificultad de disponer de ello, no pudiendo ser inferior a cinco días hábiles.

6. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

7. En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

8. Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, se deberá:

- Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. En todo caso, se exigirá la aportación de la siguiente documentación:

- Acreditación del poder de representación, en los casos en que proceda.
- Si el solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.
- Cuando se trate de miembros asociados del solicitante que puedan llegar a tener la consideración de personas beneficiarias, se presentará escrito de compromiso por parte de los miembros asociados indicando si realizarán la totalidad o parte, señalando, en este caso, la parte a realizar de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

10. Las solicitudes irán dirigidas al órgano competente para la concesión de la subvención y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada al efecto.

#### Artículo 22. Instrucción del procedimiento de concurrencia competitiva.

1. La designación del Instructor en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se efectuará en la correspondiente convocatoria. El instructor, que habrá de ostentar preferentemente la condición de funcionario público, realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. Los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención, y en su caso la ponderación de los mismos, así como los criterios para establecer su cuantía, se establecerán en la convocatoria.

3. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- Estudio y análisis de las solicitudes, efectuados conforme a los criterios objetivos, formas y prioridades de valoración de las solicitudes, recogidos en las convocatorias, desglose y puntuación otorgada a los mismos, establecidos en la convocatoria. Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- Informe del Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- Informe de la Intervención.

4. Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes, el Instructor elaborará un informe que elevará a dictamen de una Comisión de Valoración.

5. La Comisión de Valoración, a la vista del informe presentado, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un dictamen, en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

#### Artículo 23. Comisión de valoración.

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

2. La Comisión de valoración estará compuesta por un mínimo de tres miembros, preferentemente funcionarios de carrera, entre los que se designará a un Presidente y un Secretario, que se regirá por las reglas que para dichos órganos se establecen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los Departamentos u Organismos en los que no sea posible alcanzar el número de miembros anteriormente señalado, el órgano instructor realizará asimismo la valoración de las solicitudes. La convocatoria concretará el número de miembros, procediéndose a su designación, pudiendo prever la incorporación de asesores especializados, con voz y sin voto, al objeto de evaluar determinados aspectos de los exigidos en la convocatoria de la subvención.

3. La convocatoria concretará el número de miembros, procediéndose a su designación, pudiendo prever la incorporación de asesores especializados, con voz y sin voto, al objeto de evaluar determinados aspectos de los exigidos en la convocatoria de la subvención.

4. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.

5. La Comisión de valoración emitirá un informe motivado en el que concretará el resultado de la misma, y en su caso, la prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas y admitidas cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atenderlas todas. El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos las personas beneficiarias de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes. En este supuesto la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de beneficiario.

6. No obstante lo anterior, la convocatoria podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de Comisión de valoración, en cuyo caso la propuesta la formulará el órgano instructor, en los siguientes supuestos:

- Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.
- Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

#### Artículo 24. Propuesta de resolución provisional.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, en su caso, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma que determine la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación. La forma y plazo para presentar la aceptación será la que se indique en la respectiva convocatoria.

3. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Crevillent, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 25. Reformulación de solicitudes.

Cuando el objeto de la subvención sea la financiación de actividades a desarrollar por el beneficiario se podrá instar del mismo la reformulación de su solicitud, cuando el importe de la subvención en la propuesta provisional sea inferior a la solicitada, al objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso se solicitará al beneficiario, que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida, concediendo al efecto un plazo no superior a 10 días. Si no hubiera contestación en dicho plazo se entenderá que mantiene el contenido de la solicitud inicial.

#### Artículo 26. Resolución.

1. La resolución habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la correspondiente convocatoria y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por las personas beneficiarias, conteniendo el solicitante o relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes.

En cualquier caso, la resolución que se adopte requerirá informe de la Intervención de fiscalización previa.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes, como norma general, utilizando la publicación prevista en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

#### Artículo 27. Procedimiento de concesión directa.

1. Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente, lo previsto en la presente Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

2. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Crevillent, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en las Bases de ejecución y en el estado de gastos del presupuesto.

Estas subvenciones se instrumentarán a través de convenios o resoluciones que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, aprobados por el órgano que resulte competente. Su contenido se ajustará a lo previsto en esta Ordenanza para las bases reguladoras con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio. El contenido mínimo de la resolución o, en su caso, el convenio, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será la determinación del objeto de la subvención y personas beneficiarias, el crédito presupuestario y cuantía de la subvención, el plazo y forma de pago y el plazo y forma de justificación.

En la fase de instrucción se elaborará el texto del convenio regulador de la subvención, o en su caso la propuesta de resolución de la concesión y se incorporarán los informes pertinentes, entre los que figurará informe del órgano instructor, en el que conste que, de los datos que obran en su poder, el beneficiario reúne los requisitos para acceder a la subvención.

3. Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El acuerdo de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conteniendo como mínimo la definición del objeto, régimen jurídico aplicable, las beneficiarias, modalidades de la subvención, procedimiento de concesión y régimen de justificación. El acuerdo de concesión habrá de estar debidamente motivado, identificando claramente los compromisos asumidos por las beneficiarias. A tal efecto será preciso acompañar Informe justificativo del Jefe del servicio gestor, o funcionario en quien delegue, que acredite dicho extremo y la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia, así como la dificultad de convocatoria pública. En la resolución de concesión se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren.

4. Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación al Ayuntamiento de Crevillent.

5. Con carácter previo a la resolución de concesión directa se remitirá el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización.

### TITULO IV. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS.

#### Artículo 28. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

4. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

**Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias podrán subcontratar hasta un porcentaje del 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión se podrá establecer un porcentaje inferior o prohibir la subcontratación.

**Artículo 30. Justificación de la subvención.**

1. Las personas beneficiarias de subvenciones vendrán obligados a justificar la realización de la actividad o proyecto subvencionado, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos o finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como la adecuada aplicación de los fondos recibidos.

2. La justificación se realizará ante el órgano concedente y se realizará en los términos previstos en la convocatoria, convenio o resolución de concesión de la subvención.

3. La modalidad de justificación se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, debiendo revestir una de las siguientes formas:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado.

b) Presentación de estados contables.

En el caso de que la convocatoria, el convenio o la resolución no especifiquen la modalidad de justificación a emplear, se aplicará el sistema de cuenta justificativa.

4. En las subvenciones de concesión directa serán de aplicación las normas de justificación previstas en la normativa correspondiente y en esta Ordenanza siempre que se adecuen a su naturaleza. No obstante, de conformidad con el artículo 30 apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. En todo caso, se adjuntará declaración responsable del beneficiario sobre si la actividad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada con otros fondos, bien sean propios o procedentes de cualesquier Administraciones Públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de los mismos y si se trata de subvenciones, la Administración o ente público o privado que las hubiera concedido.

6. Asimismo en su caso, se acompañará un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la financiación municipal en los términos previstos en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución.

7. La documentación justificativa de la subvención a que se refieren los anteriores apartados de este artículo se entiende con carácter de mínima, de modo que, en su caso, las bases específicas, convocatoria, Convenio o la resolución de concesión podrán exigir otros documentos además de los indicados.

8. En cualquier caso el beneficiario deberá acreditar el pago de las facturas mediante indicación al respecto en el propio documento acompañada de la firma del proveedor o mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio acreditativo.

9. Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

- Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

- Demás requisitos que hubieren de reunir los justificantes con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

10. La presentación de los justificantes se realizará en el plazo que se establezca en la convocatoria, convenio o resolución de concesión sin que el mismo pueda de exceder de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la obra o actividad, salvo que ésta se hubiera realizado con anterioridad en cuyo caso el plazo se computará desde la notificación de la resolución de concesión. En casos debidamente motivados, el órgano concedente podrá, a solicitud del beneficiario, conceder una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa.

11. Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda o el que haya figurado en la solicitud; con la reducción proporcional correspondiente si habiéndose ejecutado en su totalidad, la cuantía de tales gastos fuera sin embargo inferior al presupuesto.

**Artículo 31. Contenido de la cuenta justificativa.**

1. La cuenta justificativa, con carácter general, tendrá el contenido que señala el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A falta de previsión en la convocatoria se ajustará al modelo recogido en el Anexo II de la presente Ordenanza.

2. Para el caso de actividades en cuya financiación concurren subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent con fondos propios del beneficiario u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse que se han cumplido tanto la realización del gasto y demás condiciones propias de toda subvención, así como el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Se especificará tanto el porcentaje de cada factura o documento que se imputa a la justificación del convenio o subvención, como la existencia y cuantía del resto de recursos financieros distintos de la subvención municipal utilizados en el desarrollo de la actividad de que se trate.

En tal sentido la memoria evaluativa habrá de recoger un apartado en el que expresamente se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

a) Cuantía de la subvención otorgada.

b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.

c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

d) Otros recursos.

El servicio gestor municipal competente por razón de la materia informará sobre estas circunstancias en orden al cumplimiento del objeto del convenio y de la subvención.

**Artículo 32. Justificación mediante presentación de estados contables.**

Para supuestos de fondos destinados a finalidades genéricas, ya sea el mantenimiento de una asociación o gestión genérica de sus actividades, o bien en caso de subvenciones destinadas a cubrir déficits de explotación, bastará la aportación de cuentas o estados financieros en que se acredite el déficit o la realización del programa o actividad parcialmente subvencionada para que pueda ser abonada la subvención al beneficiario. Y ello con independencia de la función de control financiero o de la exigencia de una auditoría privada en su caso.

**Artículo 33. Justificación de subvenciones destinadas a la adquisición de bienes inmuebles.**

Además de la cuenta justificativa establecida en el artículo 31 de esta Ordenanza junto con las facturas y demás justificantes en el mismo establecidos, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

correspondiente registro oficial. Dicho certificado podrá ser sustituido por informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que acredite que el coste del bien se ajusta al precio de mercado.

**Artículo 34. Justificación de las subvenciones ex post.**

En aquellos supuestos en los que se otorga una subvención no para desarrollar una actividad sino en atención a una actividad o comportamiento anteriores a su concesión o a la concurrencia de una determinada situación, la acreditación de tal actividad, comportamiento o situación debe realizarse antes del otorgamiento de la subvención. La justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención sino que será un requisito para la concesión.

**Artículo 35. Peculiaridades de la justificación de subvenciones gestionadas por entidades colaboradoras.**

1. La justificación de las subvenciones gestionadas por entidades colaboradoras se refiere tanto a la acreditación de la entrega de los fondos a las personas beneficiarias, como a la presentación ante la entidad concedente de la justificación aportada por las mismas, que se extenderá no sólo a la aplicación de los fondos sino también al cumplimiento de las condiciones para el cobro por aquéllos, en función de lo dispuesto en el Convenio de Colaboración.

2. La entidad colaboradora estará obligada, igualmente, a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos municipales pueda efectuar el Ayuntamiento de Crevillent, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones citadas.

**Artículo 36. Plazo para la justificación.**

1. La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, fijarán el plazo de inicio del periodo de rendición de la justificación de las subvenciones y su final, que será, con carácter general como máximo de seis meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

**Artículo 37. Efectos del incumplimiento del deber de justificación.**

1. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

2. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la obligación de justificación.

3. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

**Artículo 38. Comprobación de subvenciones.**

El órgano concedente deberá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación, cumpliendo los siguientes trámites:

1. Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de la subvención, en el lugar donde la convocatoria o el convenio prevean y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de Procedimiento Administrativo Común.

2. Comprobación por el órgano gestor, de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en esta Ordenanza, en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración y en el acuerdo de aprobación.

3. Emisión por el órgano gestor de informe en el que se constate el cumplimiento, desde un punto de vista formal y material del objeto de la subvención o convenio.

4. En el caso de establecerse pagos a cuenta de las subvenciones, que tendrán la consideración de pagos fraccionados, sólo por el importe igual a la cuantía equivalente de la justificación presentada, dicha justificación deberá efectuarse de forma similar a la prevista para la totalidad de la subvención o convenio y con los requisitos previstos en cuanto a justificación en la presente normativa.

5. En el caso de subvenciones de capital iguales o superiores a 50.000 euros, en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada, tanto por el representante de la Administración, como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.

6. En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran del importe establecido en el reglamento de control interno del Ayuntamiento de Crevillent, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

Cuando comprendan gastos de carácter plurianual, se deberá realizar una comprobación parcial por parte del órgano concedente. Si el importe del pago o pagos parciales, es superior al 40% del importe total de la subvención, se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General, para el acto de comprobación material parcial de la inversión de fondos públicos.

La entidad colaboradora, en su caso, realizará, en nombre y por cuenta del órgano concedente, las comprobaciones previstas.

**Artículo 39. Comprobación de valores.**

Por los órganos gestores podrá efectuarse la comprobación del valor de mercado de los gastos subvencionados, empleando cualquiera de los medios previstos en la legislación de subvenciones vigente. El resultado de dichas comprobaciones efectuadas en su caso, deberá notificarse al beneficiario, debidamente motivado, con expresión de los criterios empleados junto con la resolución del acto que contiene la resolución de la subvención.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria. La solicitud de la misma suspenderá la ejecución del procedimiento resuelto y del plazo para interponer recurso contra éste.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito de la persona beneficiaria es inferior a 30.000 euros y al 10 por 100 del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito de la persona beneficiaria servirá de base para el cálculo de la subvención. En caso contrario, deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente.

Los honorarios del perito de la persona beneficiaria serán satisfechos por ésta. Cuando la tasación practicada por el perito tercero fuese inferior al valor justificado por la persona beneficiaria, todos los gastos de la pericia serán abonados por éste, y, por el contrario, en caso de ser superior, serán de cuenta de la Administración.

La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

**TITULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.****Artículo 40. Aprobación del gasto y pago de la subvención.**

1. Con carácter previo o simultáneo a la convocatoria o a la concesión directa de subvenciones deberá autorizarse el gasto.
2. Con carácter general el pago de las subvenciones se efectuará contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención en la forma y plazo que se fijen en la convocatoria, convenio o resolución de concesión.
3. Se podrá efectuar pagos a cuenta a medida que se vayan expediendo justificantes parciales de la obra o actividad ejecutada, siempre que se prevea expresamente en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, pudiéndose exigir de los perceptores las garantías correspondientes. No obstante, y por lo que se refiere exclusivamente a obras, el último pago no podrá ser inferior al 20 % del importe total de la subvención concedida.
4. Excepcionalmente, siempre y cuando se prevea expresamente y con los límites que se establezcan en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, se podrán realizar pagos anticipados o anticipos de subvención, debiéndose justificar su necesidad en el expediente.

El importe máximo total de pagos anticipados será el 50% del importe total de la subvención. Dicho porcentaje se establecerá en todo caso en las bases de la convocatoria.

En el caso de pagos anticipados podrán exigirse garantías conforme lo establecido en el artículo 17 de la presente ordenanza.

5. Si llegado el momento del pago, el beneficiario de una subvención tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.
6. El pago de la subvención o convenio en su totalidad, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**TITULO VI. NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.****Artículo 41. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones**

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:
  - a) Las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.
2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y en especial, las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La tramitación y declaración se ajustará a lo que dispone el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 42. Revisión de las subvenciones**

1. La resolución del otorgamiento de la subvención podrá ser revisada por el Ayuntamiento, minorando su importe o dejándola sin efecto, previa tramitación, en su caso, del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
  - b) Incumplimiento por el beneficiario de la obligación de presentar en tiempo y forma los justificantes de los gastos de la subvención.
  - c) Obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados que sumados al importe de la subvención municipal supere el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o del porcentaje máximo que la misma pueda representar respecto de dicho coste.
  - d) Incumplimiento por el beneficiario de las condiciones previstas en la Convocatoria, convenio o resolución de concesión que lleven aparejado la revisión.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 28 de la presente Ordenanza, en la convocatoria, convenio o resolución de concesión podrán establecerse criterios de graduación de los posibles incumplimientos de la obligación del beneficiario de ejecutar la obra o actividad en su totalidad, de forma que pueda percibir la parte proporcional a lo efectivamente realizado. Dichos criterios habrán de ser objetivos y basarse en que lo ejecutado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y en la actuación inequívoca del beneficiario tendente al cumplimiento de sus compromisos.

**Artículo 43. Reintegro de subvenciones ya satisfechas**

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado. Si estos ingresos no son abonados dentro del período voluntario, se procederá por la vía de compensación o por la vía de apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan. Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios sus administradores.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 44. Reintegro parcial.**

1. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.
2. Los criterios de graduación que se fijen en las convocatorias deberán tener en cuenta, entre otros, el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por las personas beneficiarias.

**Artículo 45. Procedimiento de reintegro.**

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General Municipal.
2. Como medida cautelar, el órgano concedente de la subvención, una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, o bien la autoridad pagadora, o a propuesta de la Intervención General, podrá acordar la suspensión de los libramientos de pago al beneficiario o entidad colaboradora, por el importe que fije la resolución de inicio del expediente de reintegro y con los intereses



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

de demora devengados hasta la fecha, lo cual debe efectuarse de forma motivada y con notificación al beneficiario con independencia de los recursos pertinentes.

3.. Dicha retención deberá ser proporcional, mantenerse hasta que se dicte resolución sin superar el período que se fija para su trámite, deberá levantarse cuando desaparezcan las causas que en su caso las justificaban, pudiendo ser sustituida a solicitud del beneficiario por la constitución de una garantía suficiente.

4. En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si este puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el perceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

5. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las suspensiones y ampliaciones acordadas conforme a lo previsto en la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo.

## TITULO VII. INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

### Artículo 46. Infracciones y sanciones administrativas

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada Ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

3. El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

4. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en artículo 32 de esta Ordenanza. Su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

5. En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

6. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 47. Responsabilidades

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Crevillent se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevén los artículos 176 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Las responsabilidades contable y penal se exigirán por los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal.

### Artículo 48. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero.

2. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá al funcionario, que se determine en el acuerdo de iniciación.

3. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tratado conforme lo previsto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo

4. En cuanto a la prescripción de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

## TITULO VIII. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

### Artículo 49. Regulación del control financiero

El control financiero de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, será ejercido por la Intervención General, de acuerdo con lo previsto en la legislación reguladora de las haciendas locales y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 50. Objeto del control financiero.

El control financiero por razón de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General tiene por objeto comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las mismas y consistirá en verificar:

- El cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa para su concesión u obtención.

- La correcta utilización y aplicación de los fondos a los fines previstos en la normativa reguladora en el correspondiente acuerdo de concesión.

- La realidad y regularidad de las operaciones con ella financiados.

## TITULO IX. PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

### Artículo 51. Régimen jurídico de los premios por concurrencia.

1. El régimen jurídico de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza se ajustarán a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

2. Las convocatorias se ajustarán a los principios de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación y en ellas deberá recogerse el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita se garantizará el anonimato del concursante hasta la adjudicación.

3. En atención a la naturaleza de la subvención, para optar al premio no se exigirá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el pago cuando se trate de premios dinerarios quedará supeditado a que el beneficiario se halle al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, procediendo en otro caso la compensación de oficio de la deuda.

4. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a personal funcionario, o en su defecto laboral del servicio gestor designado al efecto, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, tendrá como atribuciones solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan los premios y proponer resolución que proceda en base al informe emitido por el Jurado de los premios.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

5. Los trabajos serán valorados, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, por un Jurado compuesto, entre otras, por personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en los temas relacionados con el objeto del premio. El nombramiento de las personas integrantes del Jurado corresponderá a la Alcaldía u órgano en quién delegue.

6. Los premios que se concedan no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el supuesto de modificación normativa, continuaran siendo vigentes los preceptos que sean compatibles o permitan una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no haya adaptación expresa de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 4 de mayo de 2007 (BOPA nº 214 de 08/11/2016) y sus modificaciones, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, permanecerá en vigor hasta que se apruebe su modificación o derogación.

#### Anexo I Solicitud de subvención

##### 1.- Convocatoria.

Objeto:

Fecha:

##### 2. Datos de la persona/asociación/entidad solicitante.

Nombre:

CIF:

Domicilio

Teléfono: Correo electrónico:

##### 3. Datos de la persona representante.

Nombre y apellidos:

NIF:

Cargo:

##### 4. Actividad/proyecto para el que se solicita la subvención.

##### Presupuesto:

##### 5. Declaraciones responsables.

El/a representante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Estar al corriente con las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Estar al corriente de cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio con el Ayuntamiento de Crevillent.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana.
- Que, ni quien firma la presente declaración, ni la Asociación/entidad a la que representa, incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley.

##### 6. Documentación a aportar.

Impreso de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado,

##### 7. Solicitud:

Que cumpliendo los requisitos exigidos le sea concedida subvención para la actividad/proyecto especificado al amparo de la convocatoria señalada.

Autorizo al Ayuntamiento de Crevillent para obtener de oficio la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

##### 7. Fecha y firma

A LA ALCALDÍA/PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

#### Anexo II Justificación de la subvención

##### 1. Datos de la persona/asociación/entidad solicitante.

Nombre:

CIF:

Teléfono: Correo electrónico:

##### 2. Datos de la persona representante.

Nombre y apellidos:

NIF:

Cargo:

##### 3. Expone:

Que la entidad a la que represento, tiene concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, correspondiente a la anualidad 20\_\_\_\_\_.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

Que acompaña la siguiente documentación:

1º Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

2º Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión, acompañada de facturas justificativas o copias auténticas o debidamente compulsadas, junto con su correspondiente justificante de pago.

**4. Solicitud:**

Que, una vez efectuadas las comprobaciones que correspondan, se proceda al abono de la subvención concedida, a cuyo efecto declara bajo su responsabilidad:

- Que se han realizado las actividades o proyectos de acuerdo al programa y presupuesto de ingresos y gastos previsto en la solicitud inicial, subvencionados por el Ayuntamiento de Crevillent.

- Que la actividad/proyecto han sido financiados de la siguiente manera:

Actividad/proyecto	Importe	%
Importe subvención municipal		
Fondos propios		
Otras subvenciones concedidas o ingresos obtenidos para la misma finalidad		
<b>Coste total actividad/proyecto</b>		<b>100</b>

-Que esta persona/entidad/asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Que la documentación justificativa, presentada electrónicamente, que acompaña la presente solicitud es original.

Fecha y firma.

**A LA ALCALDIA/PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.**

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1358&t=254>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

**3.1.3.- MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1188652F).**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 26 de noviembre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de junio de 2023 se aprobó el régimen de sesiones, periodicidad, asistencia y puntualidad de las mismas.

Con el objeto de facilitar la asistencia de los/as concejales/as a las sesiones ordinarias se estima conveniente modificar el horario de su celebración pasando de las 16:00 horas a las 16:30 horas.

El artículo 37 del Reglamento Orgánico Municipal atribuye al Pleno la fijación del día y hora de celebración de las sesiones ordinarias, pudiendo ser modificados en cualquier momento posterior por dicho órgano.

En su virtud, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Modificar el horario habitual de celebración de las sesiones ordinarias a las 16:30 horas, en horario de invierno. No obstante, se podrá acordar por la Junta de Portavoces, su modificación cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

En los demás aspectos del régimen de sesiones se estará a lo establecido en el acuerdo adoptado en fecha 29 de junio de 2023.

**SEGUNDO.-** Publicar el contenido de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1358&t=294>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

**Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

### **3.1.4.- ADHESIÓN GENÉRICA AL SISTEMA ESTATAL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1699951T).**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 9 de diciembre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Dada cuenta del sistema estatal de contratación centralizada, adscrito a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC) del Ministerio de Hacienda.

Visto que dicha Central de Contratación del Estado se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que puede resultar de interés para este Ayuntamiento la adquisición de suministros y servicios a través de acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición de dicha Central.

Consta en el expediente informe propuesta de la Vicesecretaría de fecha 12/11/25.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del acuerdo.

En su virtud, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Solicitar por parte de este Ayuntamiento la adhesión a la Central de Contratación del Estado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 228.3 y 229.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, manifestado expresamente su voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de esta.

**SEGUNDO.**- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización de la adhesión genérica y para suscribir cuantos actos y documentos fueran precisos en orden a lo acordado.

**TERCERO.**- Dar traslado del presente acuerdo a la Central de Contratación del Estado.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1358&t=335>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

### **3.1.5.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL X PLAN MUNICIPAL DE ADICIONES (PMA 2026-2029). APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1705076M).**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Familia, Sanidad y Consumo de fecha 16 de diciembre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

#### **ANTECEDENTES**

De acuerdo a la Ley 10/2014 de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, Título II, corresponde a la administración local la aprobación y ejecución de un plan municipal de trastornos adictivos.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 10/2014 de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, Título II, corresponde a la administración local la aprobación y ejecución de un plan municipal de trastornos adictivos.
- ORDEN 4/2015, de 3 de diciembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de atención y Prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, es requisito para poder solicitar la subvención anual de mantenimiento de la UPCCA, tener un Plan de prevención de las adicciones actualizado y aprobado por el Pleno.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Una vez recibido de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones: el **informe favorable, preceptivo y vinculante** del X Plan Municipal de Prevención de Adicciones (PMA) para el periodo 2026-2029 propuesto por la UPCCA. Ya se puede proceder a su aprobación por el Pleno municipal para su entrada en vigor.

De acuerdo con la *ORDEN 4/2015, de 3 de diciembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de atención y Prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos*, es requisito para poder solicitar la subvención anual de mantenimiento de la UPCCA, tener un Plan de prevención de las adicciones actualizado y aprobado por el Pleno.

En su virtud se eleva al pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**UNICO:** Aprobar el PMA 2026-2029 que se adjunta como anexo a la presente propuesta.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:  
<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1358&t=371>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

### 3.2.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA CON Y SIN DICTAMEN.

Seguidamente, se pregunta si algún integrante del Pleno desea someter a su consideración, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

**A propuesta de la Concejalía de Servicios Jurídicos**, se somete a la consideración del Pleno: ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO (EXPEDIENTE 1692873N), siendo acordada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

#### 3.2.1.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1692873N).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 23 de diciembre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Con fecha 27 de octubre de 2025 (RE 18357) se ha recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, comunicando el fallecimiento de la actual Jueza de Paz sustituta e instando al Ayuntamiento de Crevillent para que proceda a la elección de persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por la Sala de Gobierno del citado Tribunal para desempeñar ese cargo para un período de cuatro años.

Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 3 de noviembre de 2025 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la elección.

Por Resolución de la Concejal delegada de Servicios Jurídicos nº 3257/2025, de 4 de noviembre, fue aprobada la convocatoria pública para la elección de Juez/a de Paz sustituto/a, insertando anuncio para la elección en el Boletín Oficial de la Provincia nº 220, de 18 de noviembre de 2025, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y remitiéndose sendos oficios en fecha 7 de noviembre de 2025 para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción (Tribunal de Instancia), así como el del Juzgado de Paz de Crevillent.

Resultando que, dentro del plazo abierto para tal fin, han sido presentadas las solicitudes siguientes:

- María Asunción Soriano Belén (R/E 20989, 28/11/2025).

Corresponde al Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, la elección de Juez de Paz titular conforme al artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente **PROUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Elegir como Jueza de Paz sustituta de Crevillent a doña María Asunción Soriano Belén, con DNI nº \*\*\*1885\*\*\*, por considerarla persona idónea para el puesto, reuniendo las condiciones de capacidad y compatibilidad para el cargo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción (nuevo Tribunal de Instancia) de Elche, para que proceda al nombramiento de la persona elegida para el cargo.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1358&t=448>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

**A propuesta de la Concejalía de Museos**, se somete a la consideración del Pleno: RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA 2ª ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, POR EL QUE SE REGULA E INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA CASA PARQUE DE CREVILLENT (EXPEDIENTE 950626P) siendo acordada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

**3.2.2.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA 2<sup>a</sup> ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, POR EL QUE SE REGULA E INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA CASA PARQUE DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 950626P).**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud del Ayuntamiento de Crevillent de fecha 19 de diciembre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Debido a la premura existente en la remisión de la aprobación de la 2<sup>a</sup> addenda al Convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Crevillent, por el que se regula e instrumenta la subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Generalitat para el Proyecto Museográfico de la Casa Parque de Crevillent, por la Alcaldía se dictó la Resolución nº 3598/2025, de 12 de diciembre, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Con fecha 10 de octubre de 2022, se formaliza el Convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Crevillent, para la subvención nominativa para el proyecto museográfico de la Casa Parque. Este Convenio posibilitaba la ejecución del Proyecto objeto de esta propuesta con un programa bianual (2022-2023) a través del cual la Generalitat Valenciana subvencionaba el 50% del proyecto.*

*Durante la anualidad 2022 no se ejecutó ninguna de las actuaciones previstas y por tal motivo desde el Ayuntamiento, a requerimiento de la GV de fecha 12ABR23, remitió un primer informe suscrito por el Arquitecto Municipal de fecha 17ABR23, donde se establecía una reprogramación de la actuación para 2023-2024.*

*Posteriormente, el 14 de septiembre de 2023, el Arquitecto Municipal redactó un informe, también a requerimiento de la Dirección General de Administración Local de fecha 8SEP23, sobre el estado de ejecución de las inversiones y actuaciones realizadas hasta la fecha, en el cual se proponía también un ajuste de las anualidades posteriores que se extendían en el tiempo respecto a las anteriores, llegando a 2025.*

*El 23 de noviembre de 2023 se recibe, con nº de Registro de Entrada 19648/2023 el texto propuesto por el Director General de la Administración Local de la Adenda al Convenio, reajustando las anualidades de la ayuda, para que se les remita, en el plazo más breve posible, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se faculta a la Alcaldía la firma de la Adenda. Durante la anualidad 2023 se aprobó un reajuste de anualidades quedando repartido el crédito hasta el ejercicio 2025.*

*Con fecha 18 de julio de 2024 se inicia un nuevo expediente de obras, publicando su licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público el 25 de marzo de 2025. El 30 de junio de 2025 se formalizó el contrato con PROYECTABLE ESTUDIO, S.L., y se realizó el acta de comprobación de replanteo en fecha 1 de septiembre de 2025, estableciendo un plazo de ejecución de 10 meses. La demora en el procedimiento licitatorio traslada el inicio de ejecución de la obra a 2025 y su finalización a 2026.*

*Con fecha 17 de octubre de 2025, el Arquitecto Municipal redactó un informe sobre el estado de ejecución de las inversiones y actuaciones realizadas hasta la fecha, en el que proponía también un ajuste de anualidades posterior extendiéndose al ejercicio 2026. Con fecha 14 de noviembre de 2025 se aportó justificación mediante registro (GVRTE/2025/5427761) de la anualidad 2025. A fecha de hoy la obra se encuentra en ejecución.*

*El 11 de diciembre de 2025 se recibe el texto propuesto por el Director General de la Administración Local de la Adenda al Convenio, reajustando las anualidades de la ayuda, para que se les remita, en el plazo más breve posible, antes del día 15 de diciembre de 2025, a efectos de su incorporación al orden del día del Pleno del Consell, el acuerdo de la Alcaldía de la aprobación de la adenda al convenio.*

*Con fecha 12 de diciembre de 2025 se aprueba la segunda Adenda al Convenio entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Crevillent, por el que se regula e instrumenta la subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Generalitat para el Proyecto Museográfico de la Casa Parque de Crevillent por Resolución nº 3598 de 12 de diciembre de 2025.*

*Por todo lo expuesto, se eleva propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación para la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar la Adenda al Convenio entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Crevillent, por el que se regula e instrumenta la subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Generalitat para el Proyecto Museográfico de la Casa Parque de Crevillent, en los términos siguientes:*

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y**

**SEGONA ADDENDA AL CONVENI ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDÈNCIA, I**



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

**L'AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, POR EL CUAL SE REGULA E INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA CASA PARC DE CREVILLENT, SUBSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.**

València, en la fecha que figura en la firma.

**REUNIDOS**

Por un lado, en representación de la Generalitat, Jose Antonio Redorat Fresquet, director general de Administración Local, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto Decreto 189/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el cual se dispone el cese y se nombran las personas titulares de determinadas direcciones generales de la Administración de la Generalitat; y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia en el artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus competencias, y autorizado para la firma de esta addenda por el Acuerdo del Consell de fecha ..... de ..... de 2025.

Y por otra, Lourdes Aznar Miralles, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación de este, facultada para el presente acto por el acuerdo adoptado por la Corporación, en la sesión celebrada el día ..... de ..... de 2025.

**MANIFIESTAN:**

1. Con fecha 10 de octubre de 2022, las partes firmaron un convenio para establecer los términos en que se tenía que producir la colaboración entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Crevillent, para la ejecución de las actuaciones del "Proyecto Museográfico de la Casa Parc de Crevillent", de acuerdo con la memoria que se contiene en el anexo, así como instrumentar la subvención nominativa consignada con este fin en los presupuestos de la Generalitat para el año 2022, y la que se consigne en el siguiente. Este convenio se modificó mediante addenda firmada en fecha 7 de diciembre de 2023, previa su autorización por el Consejo el día 28 de noviembre.

2. La referida addenda modificó del párrafo primero de la cláusula segunda del convenio en los siguientes términos:

"La aportación de la Generalitat para la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio será por el importe máximo que se indica a continuación, a cargo de la aplicación presupuestaria 88870000 (antes 88870000) del programa presupuestario 125.10 «Administración Local y Organización Territorial del Consell» del capítulo VII de los presupuestos de la Generalitat, con el siguiente reparto de anualidades:

Ejercicio presupuestario	Importe
2022	0,00 €
2023	30.000,00 €
2024	300.000,00 €
2025	100.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>430.000,00 €</b>

Así mismo, esta cláusula establece que "cuando, por causas justificadas, se ponen de manifiesto desajustes entre las anualidades previstas en el convenio de colaboración y la realidad económica derivada de la ejecución material de la actuación, se podrán reajustar las anualidades, siempre que los remanentes crediticios lo permiten. El Consell, a propuesta del titular del órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda, de conformidad con el artículo 40 de

**L'AJUNTAMENT DE CREVILLENT, PEL QUAL ES REGULA I INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA PREVISTA EN ELS PRESSUPOSTOS DE LA GENERALITAT PER AL PROJECTE MUSEOGRÀFIC DE LA CASA PARC DE CREVILLENT, SUBSCRIT EL 10 D'OCTUBRE DE 2022.**

València, en la data que figura en la signatura.

**REUNITS**

D'una banda, en representació de la Generalitat, Jose Antonio Redorat Fresquet, director general d'Administració Local, en virtut del nomenament efectuat pel Decret Decre 189/2025, de 5 de desembre, del Consell, pel qual es disposa el cessament i es nomenen les persones titulars de determinades direccions generals de l'Administració de la Generalitat; i d'acord amb les competències atribuïdes a la Vicepresidència Segona i Conselleria de Presidència en l'article 4 del Decret 16/2025, de 3 de desembre, del president de la Generalitat, pel qual es determinen el nombre i la denominació de les conselleries, i les seues competències, i autoritzat per a la firma d'esta addenda per l'Acord del Consell de data ..... de ..... de 2025.

I per una altra, Lourdes Aznar Miralles, alcaldessa presidenta de l'Ajuntament de Crevillent, en nom i representació d'este, facultada per al present acte per l'acord adoptat per la Corporació, en la sessió celebrada el dia ..... de ..... de 2025.

**MANIFESTEN:**

1. Amb data 10 d'octubre de 2022, les parts van firmar un conveni per a establir els termes en què s'havia de produir la col·laboració entre la Generalitat, a través de la Presidència, i l'Ajuntament de Crevillent, per a l'execució de les actuacions del "Projecte Museogràfic de la Casa Parc de Crevillent", d'acord amb la memòria que es conté en l'annex, així com instrumentar la subvenció nominativa consignada amb este fi en els pressupostos de la Generalitat per a l'any 2022, i la que es consigne en el següent. Este conveni es va modificar mitjançant addenda firmada en data 7 de desembre de 2023, prèvia la seu autorització pel Consell el dia 28 de novembre.

2. La referida addenda va modificar del paràgraf primer de la clàusula segona del conveni en els següents termes:

"L'aportació de la Generalitat per a l'execució de les actuacions contemplades en el present conveni serà per l'import màxim que s'indica a continuació, a càrrec de l'aplicació pressupostària 88870000 (abans 88870000) del programa pressupostari 125.10 «Administració Local i Organització Territorial del Consell» del capítol VII dels pressupostos de la Generalitat, amb el següent repartiment d'anualitats:

Exercici pressupostari	Import
2022	0,00 €
2023	30.000,00 €
2024	300.000,00 €
2025	100.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>430.000,00 €</b>

Així mateix, esta clàusula estableix que "quan, per causes justificades, es posen de manifest desajustaments entre les anualitats previstes en el conveni de col·laboració i la realitat econòmica derivada de l'execució material de l'actuació, es podràn reajustar les anualitats, sempre que els romanents crediticios ho permeten. El Consell, a proposta del titular de l'òrgan que tinga atribuïdes les competències en matèria d'hisenda, de conformitat amb l'article 40 de la Llei 1/2015, n'acordarà



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

*la Ley 1/2015, acordará los reajustes".*

3. El Ayuntamiento de Crevillent ha informado que, después de una primera licitación de las obras iniciada el 23 de mayo de 2024, fue declarado desierto el procedimiento de contratación en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024, al no resultar admisible la única oferta presentada para encontrarse incursa en prohibición para contratar con la administración. El 18 de julio de 2024 se inició un nuevo expediente de contratación de las obras, sin embargo, no pudo formalizarse el contrato de obras hasta el 30.06.2025. La necesidad de ajustar la clasificación del contratista porque la inicialmente prevista motivó una escasa participación de empresas y la necesidad de determinar el procedimiento de licitación más conveniente, de establecer mejores criterios de solvencia técnica y de revisar los criterios de adjudicación, además de problemas relacionados con los diversos departamentos que han intervenido en la tramitación del expediente, han influido en el retraso de las actuaciones y justificó el transcurso de once meses entre el impulso del procedimiento de contratación y la formalización del referido contrato.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Crevillent ha solicitado un reajuste de anualidades y la modificación del convenio derivada de este.

4. En atención a lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio, y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el cual regula los convenios que subscriba la Generalitat y su registro la Comisión de seguimiento y control de este ha informado de esta incidencia en fecha 20.10.25 y ha propuesto el reajuste de las anualidades.

5. A tales efectos, el Consell aprobó, en fecha de 11 de noviembre de 2025, el correspondiente expediente de variación de los límites para asumir compromisos de gasto para el ejercicio 2026 que fijen el artículo 40.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y se ha tramitado el correspondiente procedimiento para la modificación del convenio, conforme al Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que subscriba la Generalitat y su registro, a fin de incluir la siguiente anualidad e importe

- 2026, por importe de 290.000 €, y sin que se produzca ninguna modificación en el importe total de la ayuda inicialmente concedida.

En consecuencia, las partes subscriven la presente segunda adenda al convenio entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Crevillent, por el cual se regula e instrumenta la subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Generalitat para el Proyecto Museográfico de la Casa Parco de Crevillent, suscrito el 10 de octubre de 2022 (de ahora en adelante, la adenda) con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Modificación del párrafo primero de la cláusula segunda del convenio referida a su financiación.

El párrafo primero de la cláusula segunda del convenio queda redactado en los siguientes términos:

"La aportación de la Generalitat para la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio será por el importe máximo que se indica a continuación, a cargo de la línea presupuestaria S0079 o línea que la sustituya, en su caso, (antes S8870000) del programa presupuestario 125.10 «Administración Local y Organización Territorial del Consell» del capítulo VII de los presupuestos de la Generalitat, con la siguiente reparto de anualidades:

Ejercicio	presupuestario	Importe
-----------	----------------	---------

*els reajustaments".*

3. L'Ajuntament de Crevillent ha informat que, després d'una primera licitació de les obres iniciada el 23 de maig de 2024, va ser declarat desert el procediment de contractació en sessió ordinària de la Junta de Govern Local de data 12 de juliol de 2024, al no resultar admisible l'única oferta presentada per trobar-se incursa en prohibició per a contractar amb l'administració. El 18 de juliol de 2024 es va iniciar un nou expedient de contractació de les obres, no obstant això, no va poder formalitzar-se el contracte d'obres fins al 30.06.2025. La necessitat d'ajustar la classificació del contractista perquè la inicialment prevista va motivar una escassa participació d'empreses i la necessitat de determinar el procediment de licitació mes convenient, d'establir millors criteris de solvència tècnica i de revisar els criteris d'adjudicació, a més de problemes relacionats amb els diversos departaments que han intervingut en la tramitació de l'expedient, han influït en el retard de les actuacions i justifiquen el transcurs d'onze mesos entre l'impuls del procediment de contractació i la formalització del referit contracte.

Per tot el que s'ha exposat, l'Ajuntament de Crevillent ha sol·licitat un reajustament d'anualitats i la modificació del conveni derivada d'este.

4. En atenció a l'anterior, i d'acord amb el que es preveu en la clàusula octava del conveni, i en el Decret 176/2014, de 10 d'octubre, pel qual regula els convenis que subscriga la Generalitat i el seu registre la Comissió de seguiment i control d'este ha informat d'esta incidència en data 20.10.25 i ha proposat el reajustament de les anualitats.

5. A tals efectes, el Consell va aprovar, en data de 11 de novembre de 2025, el corresponent expedient de variació dels límits per assumir compromisos de gasto per a l'exercici 2026 que fixa l'article 40.3 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, d'hisenda Pública, del sector públic instrumental i de subvencions, i s'ha tramitat el corresponent procediment per a la modificació del conveni, conforme al Decret 176/2014 de 10 d'octubre, del Consell, que regula els convenis que subscriga la Generalitat i el seu registre, a fi d'incloure la següent anualitat i import

- 2026, per import de 290.000 €, i sense que es produísca cap modificació en l'import total de l'ajuda inicialment concedida.

En conseqüència, les parts subscriven la present segona addenda al conveni entre la Generalitat, a través de la Presidència, i l'Ajuntament de Crevillent, pel qual es regula i instrumenta la subvenció nominativa prevista en els pressupostos de la Generalitat per al Projecte Museogràfic de la Casa Parc de Crevillent, suscrit el 10 d'octubre de 2022 (d'ara en avanç, l'adenda) conformement a les següents:

#### CLÀUSULES

**Primera.** Modificació del paràgraf primer de la clàusula segona del conveni referida al seu finançament.

El paràgraf primer de la clàusula segona del conveni queda redactat en els següents termes:

"L'aportació de la Generalitat per a l'execució de les actuacions contemplades en el present conveni serà per l'import màxim que s'indica a continuació, a càrrec de la línia pressupostària S0079 o línia que la substituïsca, si és el cas, (antes S8870000) del programa pressupostari 125.10 «Administració Local i Organització Territorial del Consell» del capítol VII dels pressupostos de la Generalitat, amb la següent repartiment d'anualitats:

Exercici	pressupostari	Import
----------	---------------	--------



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

	Impo
<b>rte</b>	
2022	0,00 €
2023	30.000,00 €
2024	52.055,00 €
2025	57.945,00 €
2026	290.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>430.000,00 €</b>

**Segunda.** Subsistència de la resta del conveni.

*El conveni entre la Generalitat, a través de la Presidència, y el Ayuntamiento de Crevillent, por el cual se regula e instrumenta la subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Generalitat para el Proyecto Museográfico de la Casa Parque de Crevillent, suscrito el 10 de octubre de 2022, continuará produciendo efectos en su integridad, con la sola excepción del que ha resultado modificado en la cláusula primera de la presente adenda.*

**Tercera.** Eficacia de la adenda.

*La presente Adenda producirá efectos desde el momento de su firma por las partes.*

*Y, como prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda, en la fecha que figura en la firma electrónica*

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

**Segundo.- Remitir al Consell de la Generalitat Valenciana solicitando su aprobación.**

**Tercero.- Aprobar, si procede, el acuerdo de alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2025, sobre la aprobación de la adenda al convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Crevillent, por el que se regula e instrumenta la subvención nominativa para el proyecto museográfico de la Casa Parque de Crevillent.”**

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 3598/2025, de 12 de diciembre, por la que se aprueba la segunda la Adenda al Convenio entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Crevillent, por el que se regula e instrumenta la subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Generalitat para el Proyecto Museográfico de la Casa Parque de Crevillent.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía para la firma de la adenda al Convenio transcrita, y remitirla al Consell de la Generalitat Valenciana solicitando su aprobación.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:  
<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1358&t=540>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

**A propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos**, se somete a la consideración del Pleno **INCREMENTO SALARIAL AL PERSONAL LABORAL FIJO Y TEMPORAL SUBVENCIONADO 2025-2026 (EXPEDIENTE 1715782F)** siendo acordada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, la urgencia de la propuesta, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal.

**3.2.3. INCREMENTO SALARIAL AL PERSONAL LABORAL FIJO Y TEMPORAL SUBVENCIONADO 2025-2026. APROBACIÓN, SI PROcede (EXPEDIENTE 1715782F).**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 23 de diciembre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Según los **ANTECEDENTES**, que obran en este departamento:

**PRIMERO.-** De conformidad con el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 290, de 3 de diciembre, referente al Acuerdo marco por la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, firmado el 27 de noviembre de 2025 por el Gobierno de España y las



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

organizaciones sindicales UGT y CSIF, que establece un marco plurianual de incremento retributivo para el personal al servicio de las Administraciones públicas que se extiende entre los años 2025 y 2028. En este acuerdo se prevé para los citados años un incremento salarial que deberán recoger las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Como quiera que la situación de prórroga presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado para 2023 se mantiene en la actualidad y se mantendrá al inicio de 2026, se hace necesario aprobar esta norma y hacer efectiva la parte del incremento correspondiente a las anualidades 2025 y 2026.

Mediante dicho Real Decreto-ley se dispone:

*“Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.*

*1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.*

*(.../...)*

*Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026.*

*1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.*

*(.../...)*

*Artículo 3. Efectividad del incremento salarial.*

*1. Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025.”*

**SEGUNDO.-** Respecto al personal laboral fijo, y teniendo en cuenta el artículo 17 del Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Crevillent, aprobado en sesión plenaria de 23 de febrero de 2009, que establece que: “...El personal laboral con contrato celebrado en ejecución de programas subvencionados por otras Entidades, se estará a los límites y condiciones establecidas en los programas para las retribuciones y sus incrementos.”

**TERCERO.-** Considerando que las retribuciones del personal laboral subvencionado serán las establecidas por el convenio que regula su relación laboral con el Ayuntamiento, en este caso Convenio Único de la Administración General del Estado, el cual ha sido actualizado de acuerdo con lo previsto en el RDL 4/2024, de 26 de junio, exceptuando al personal laboral subvencionado, cuya relación contractual en la modalidad del contrato laboral de formación en alternancia, establece que sus retribuciones vienen determinadas por el Salario Mínimo Interprofesional.

De acuerdo con el artículo 2.3 del vigente convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Crevillent: “Los efectos económicos serán revisados anualmente teniendo en cuenta las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año”.

Visto que la Administración General del Estado ha actualizado las retribuciones del personal laboral incluido en el Convenio Colectivo Único de la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

**CUARTO.-** La presente propuesta deberá ser sometida a negociación en la Mesa General de Negociación conjunta, así como a dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

**QUINTO.-** Corresponde la competencia al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, se eleva al Pleno el siguiente **INFORME-PROPIUESTA:**

**PRIMERO.-** Al personal laboral fijo que ocupa puestos estructurales en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, mediante relación contractual, se aplicará en la nómina de diciembre de 2025 la subida salarial del 2,5 % a las retribuciones básicas y demás conceptos retributivos, recogida en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, con fecha de efectos del 1 de enero de 2025.

**SEGUNDO.-** Al personal laboral temporal subvencionado, mediante relación contractual, se aplicará en la nómina de diciembre de 2025 la subida salarial del 2,5 %, recogida en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, con fecha de efectos del 1 de enero de 2025.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

**TERCERO.**- Al personal laboral fijo que ocupa puestos estructurales en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, mediante relación contractual, se aplicará en la nómina de enero de 2026 la subida salarial del 1,5 % a las retribuciones básicas y demás conceptos retributivos, recogida en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025.

**CUARTO.**- Al personal laboral temporal subvencionado, mediante relación contractual sujeto al Convenio Único de la Administración General del Estado, se aplicará en la nómina de enero de 2026 la subida salarial del 1,5 % recogida en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025.

**QUINTO.**- Al personal laboral subvencionado, con relación contractual en la modalidad del contrato laboral de formación en alternancia, cuyas retribuciones vienen determinadas por el Salario Mínimo Interprofesional, no será de aplicación el incremento retributivo establecido en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:  
<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1358&t=748>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

#### 4.- PARTE DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EL PLENO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

##### 4.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CIFRA OFICIAL DEL PADRÓN MUNICIPAL REFERIDA AL 1 DE ENERO DE 2025 (EXPEDIENTE 1453027T).

Se da cuenta del escrito remitido por el Instituto Nacional de Estadística con nº de registro 20622/2025, de 25 de noviembre, comunicando que finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de las cifras oficiales de población previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, la cifra para este municipio que se ha elevado al Gobierno a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2025 es la siguiente: **30921** habitantes.

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1358&t=844>

La Corporación Municipal queda enterada.

##### 4.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. TERCER TRIMESTRE 2025 (EXPEDIENTE 1693178M).

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra al Secretario General de la Corporación que da cuenta del Informe, emitido por la Tesorera del Ayuntamiento, sobre el periodo medio de pago a proveedores y morosidad en las operaciones comerciales del tercer trimestre de 2025, con el siguiente tenor literal:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar, remitir, en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en su respectivo ámbito territorial, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones.

El mencionado informe es emitido por el Tesorero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilidades de carácter nacional en el que se establece: La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería". Asimismo, el artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece que "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el cálculo del plazo informado, en el apartado primero a el que va



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de los apartados los criterios de cálculo reseñados en las instrucciones de de 23 de marzo de 2011, habiéndose aprobado recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se publicó la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo. Recientemente se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de Financiación Autonómica y Local, conforme a la que se hace esta rendición.

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, supone otra modificación en este sentido. Regulando de una manera más precisa la forma de cálculo y estableciendo como novedad el Periodo medio de pago global a proveedores como indicador armonizado.

La última modificación viene dada por el Real Decreto 1040/2017, Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Mediante la citada modificación se aclara la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual.

Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

#### **PRIMERA PARTE. - PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A ACREDITORES.**

El periodo medio de pago viene definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el RD 1040/2017, como la magnitud que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014. El incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedaran excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.

Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas ut supra y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa que realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad Spaiinnova, los datos obtenidos son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

**Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP (días)
	(días)	(euros)	(días)	(euros)	
CREVILLENT.	25,73	3.731.600,51	10,45	914.822,36	22,72
<b>PMP Global</b>	<b>25,73</b>	<b>3.731.600,51</b>	<b>10,45</b>	<b>914.822,36</b>	<b>22,72</b>

De la información aportada se desprende el cumplimiento del periodo medio de pago al no superar los 30 días el plazo máximo a proveedores.

## SEGUNDA PARTE. – MOROSIDAD POR OPERACIONES COMERCIALES.

Por su parte, la morosidad en las operaciones comerciales se produce cuando la Administración incumple dicho plazo legal de pago, generando un retraso injustificado en la satisfacción de las obligaciones contractuales. Esta situación tiene consecuencias jurídicas y económicas, puesto que faculta al acreedor a reclamar intereses de demora (calculados conforme al tipo de interés del Banco Central Europeo más ocho puntos porcentuales) y una indemnización por costes de cobro de 40 euros, además de los gastos adicionales que se acrediten.

**1.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE.** Fijándose el cálculo del periodo medio de pago para cada entidad como:

**Periodo medio de pago = (ratio operaciones pagadas\*importe pagos realizados + ratio operaciones pagos pendientes\*importe pagos pendientes) / (Importe total pagos pendientes + Importe total pagos pendientes).**

Configurándose así el <periodo medio de pago> del Ayuntamiento y sus entes dependientes como el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

Para que la Administración incurra en mora deben transcurrir dos plazos: 30 días desde que se presenta la factura en el registro del Ayuntamiento hasta que se conforma y aprueba.

Y un segundo plazo de treinta días desde que se aprueba hasta el pago efectivo. Esta fecha se consideraría el “dies at quo”. Si desde la aprobación por Órgano competente(o fecha límite para conformar) hasta el pago efectivo transcurren mas de 30 días se considera que la Administración ha incurrido en mora.

Se consideran facturas “pagadas dentro del período legal de pago” aquellas cuyo pago se efectúa por la Administración Pública dentro de los 30 días siguientes a la fecha de conformidad de la factura.

Se consideran “facturas pagadas fuera del período legal de pago” aquellas que una Administración Pública paga una vez transcurrido el plazo máximo de 30 días fijado por la Ley 3/2004 (art. 4), contado desde la o conformidad de la factura.

Según los datos obtenidos de la contabilidad podemos extraer los siguientes datos:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	58,18	585	1.000.920,35	1.120	2.127.576,04
20.- Arrendamientos y Cánones	226,92	12	7.484,87	54	48.398,79
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	71,07	59	48.373,96	311	206.605,60
22.- Material, Suministros y Otros	53,64	514	945.061,52	747	1.870.833,29
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	105,32	0	0,00	8	1.738,36
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	70,06	16	332.508,18	18	339.871,35
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	104,3	3	6.828,40	11	34.510,64
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL, pagos realizados en el trimestre</b>	<b>60,76</b>	<b>604</b>	<b>1.340.256,93</b>	<b>1.149</b>	<b>2.501.958,03</b>



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026FIRMADO POR  
Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

**2.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO.**

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL, intereses de demora pagados</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**3.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.**

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 908 facturas por importe de 2.422.487,52 euros. Determinándose un plazo PMPPP 57,26 días.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	53,96	295	726.251,32	87	76.757,52
20.- Arrendamientos y Cánones	44,03	1	1.694,00	1	837,61
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	44,95	23	33.970,96	28	21.206,29
22.- Material, Suministros y Otros	54,66	271	690.586,36	58	54.713,62
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	28,00	6	93.463,65	4	23.144,42
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	3.252,00	0	0,00	4	400,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	60,45	279	875.031,23	233	627.439,38
<b>TOTAL, operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	<b>57,26</b>	<b>580</b>	<b>1.694.746,20</b>	<b>328</b>	<b>727.741,32</b>

**4.- ANEXO DE INTERVENCIÓN CON LA RELACIÓN DE FACTURAS CON RESPECTO A LAS CUALES HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE QUE FUERON ANOTADAS EN EL REGISTRO CONTABLE SIN QUE SE HAYA EFECTUADO EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES (SEFYCU 6268881).**<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1358&t=869>

La Corporación Municipal queda enterada.

**4.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES PROVISIONALES DE CONTROL FINANCIERO**  
Se da cuenta de la siguiente relación de Informes provisionales de control financiero.

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

**Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent

FIRMADO POR  
Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

Tabla: Informes provisionales de control financiero

FECHA	INFORME	EXPEDIENTE
13/10/2025	Informe provisional de control financiero para alegaciones de PMS (SEFYCU 6193130)	1663940D
13/10/2025	Informe provisional de control financiero de personal (SEFYCU 6192705)	1663893N
14/10/2025	Informe provisional de control financiero al Club unión deportiva de Crevillent (SEFYCU 6214688)	1682602Y
14/10/2025	Informe provisional de control financiero a Creviafa (SEFYCU 6215097)	1682721N
15/10/2025	Informe provisional de control financiero a la Federación de Cofradías (SEFYCU 6215360)	1682774M
15/10/2025	Informe provisional de control financiero a la Residencia La Purísima (SEFYCU 6215485)	1682830P
15/10/2025	Informe provisional de control financiero a UNIFAM (SEFYCU 6215664)	1682858D

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1358&t=917>

La Corporación Municipal queda enterada.

#### 4.4.- DACION DE CUENTA GENERAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas:

DTO	FECHA	EXTRACTO	EXPTE.
3411	20/11/2025	RESOLUCIÓN DE PASE A LA SITUACIÓN DE JUBILACIÓN FORZOSA FUNCIONARIO DE CARRERA PGA	1699368J
3412	20/11/2025	DECRETO DE MOROS Y CRISTIANOS SOLIC. AUDITORIO EL 21 DE FEBRERO (UNDEF)	1707274P
3413	20/11/2025	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO TESORERA ACCTAL. 20 Y 21 NOVIEMBRE 25	1409705Z
3414	20/11/2025	RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN PERSONAL COLABORADOR PROCESO SELECTIVO 9 PLAZAS CONSERJE	1448672W
3415	20/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO JUICIOS POLICÍA NÓMINA NOVIEMBRE 25	1682540M
3416	20/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO SERVICIO DE OFICIAL POLICÍA NÓMINA NOVIEMBRE 25	1682540M
3417	20/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA NÓMINA NOVIEMBRE 25	1682540M
3418	20/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO FESTIVOS POLICÍA NÓMINA NOVIEMBRE 25	1682540M
3419	20/11/2025	RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA TÉCNICO DE JUVENTUD	1686285N
3420	20/11/2025	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA PLENO 25.11.2025	1702166W
3421	20/11/2025	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 25.11.2025	1704839H
3422	21/11/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1703153Q
3423	21/11/2025	RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA DINAMIZADORA JUVENIL	1686285N
3424	21/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO HORAS EXTRA POLICÍA NÓMINA NOVIEMBRE 25	1682540M
3425	21/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO PRODUCTIVIDAD POLICÍA NÓMINA NOVIEMBRE 25	1682540M
3426	21/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO PRODUCTIVIDAD PROGRAMA DESCONGESTIÓN POLICÍA NÓMINA NOVIEMBRE 25	1682540M
3427	21/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO ASISTENCIAS CONCEJALES NÓMINA NOVIEMBRE 25	1682540M
3428	21/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO TESORERA ACCTAL. NÓMINA NOVIEMBRE 25	1682540M
3429	21/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO SECRETARÍAS COMISIONES NÓMINA NOVIEMBRE 25	1682540M
3430	21/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO DESPLAZAMIENTOS NÓMINA NOVIEMBRE 25	1682540M
3431	21/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO C.E. PARTICULAR NÓMINA NOVIEMBRE 25	1682540M
3432	21/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO ENCOMIENDA FUNCIONES COORDINACIÓN GABINETE NÓMINA NOVIEMBRE 25	1682540M
3433	21/11/2025	DECRETO ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES NOV25	1682540M



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

3434	21/11/2025	DECRETO ABONO SUPERIOR CATEGORÍA COORD. GABINETE NOV25	1682540M
3435	21/11/2025	DECRETO ABONO SUPERIOR CATEGORÍA INFORMÁTICA NOV25	1682540M
3436	21/11/2025	DTO. ABONO C. PROD. JF MAESTRE NOV25	1682540M
3437	21/11/2025	DTO. ABONO C. PRODUCTIVIDAD URBANISMO NOV25	1682540M
3438	21/11/2025	DTO. ABONO HORAS EXTRA NOV25	1682540M
3439	21/11/2025	DTO. CE PARTICULAR FUNCIONARIOS NOV25	1682540M
3440	21/11/2025	DECRETO DE A.A.F. SOLIC. SALÓN DE ACTOS EL 8 DE ENERO A LAS 19:00 H. PARA PRESENTACIÓN LIBRO	1708574W
3441	21/11/2025	DECRETO DE LA COMPARSA CASTELLANOS SOLIC. SALÓN DE ACTOS EL 11 Y 13 DE JUNIO.	1708628W
3442	21/11/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1703364J
3443	23/11/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1115713C
3444	24/11/2025	DECRETO ALERTA AMARILLA POR VIENTOS	1388644Y
3445	24/11/2025	RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN CESE VOLUNTARIO PUESTO DE JEFE NEGOCIADO OBRAS Y URBANISMO	1707313T
3446	24/11/2025	DECRETO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA AGENTE DE IGUALDAD	1472858M
3447	24/11/2025	RESOLUCIÓN PARA INICIO RESOLUCIÓN CONTRATO CAT	829995X
3448	24/11/2025	RESOLUCIÓN BAJAS I.T. NÓMINA NOVIEMBRE 2025	1412262A
3449	24/11/2025	RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN SOLICITUD REVISIÓN ANTIGÜEDAD	1686438A
3450	24/11/2025	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE VIVIENDAS	1651278R
3451	24/11/2025	AUTORIZACIÓN TARJETA DE ARMAS DE OSCAR GALVÁN NAVARRO	1708190M
3452	24/11/2025	RESOLUCIÓN EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1659626M
3453	24/11/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	969672R
3454	24/11/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1177956A
3455	24/11/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1124240W
3456	24/11/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1694245T
3457	24/11/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1025838A
3458	24/11/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE USO DOMÉSTICO	975118F
3459	25/11/2025	RESOLUCIÓN EXPEDICIÓN TÍTULOS 2025 CEMENTERIO MUNICIPAL (TÍTULOS 10.761-10.770)	1650932M
3460	25/11/2025	RESOLUCIÓN FASE P EXpte. 1706644F	1706674F
3461	25/11/2025	RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO	1157166A
3462	25/11/2025	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP CON CORTE DE CALLE EN C/ FRARE, 10 (POLÍGONO I4)	1706248P
3463	25/11/2025	RESOLUCIÓN ENCOMIENDA FUNCIONES CAPATAZ PINTURA	1710277K
3464	25/11/2025	DECRETO DE S.H.P SOLIC. SALÓN DE ACTOS EL 10 DE ENERO A LAS 20:30 H. PARA PRESENTACIÓN.	1710561E
3465	25/11/2025	DECRETO DE LA ASOC. DE MOROS Y CRISTIANOS SOLIC. SALÓN DE ACTOS Y AUDITORIO PARA ACTOS Y ENSAYOS	1710692M
3466	25/11/2025	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 27.11.2025	1707338D
3467	25/11/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE - ASOCIACIÓN YOGA, TAICHÍ, CHIKUNG (11/25-06/26)	1708318P
3468	25/11/2025	RESOLUCIÓN EMISIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1662696A
3469	26/11/2025	RESOLUCIÓN RENUNCIA REDUCCIÓN JORNADA LABORAL CMA	1708205H
3470	26/11/2025	RESOLUCIÓN DÍAS ADICIONALES FORMACIÓN MASR	1531595Q
3471	26/11/2025	RESOLUCIÓN DÍAS ADICIONALES FORMACIÓN ACD	1531595Q
3472	26/11/2025	DECRETO ANTICIPO CERDA CANDELA, FRANCISCO JAVIER	1699050R
3473	26/11/2025	DECRETO NOMINA NOV25	1686404D
3474	26/11/2025	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1562515K
3475	26/11/2025	RESOLUCIÓN APROBATORIA CONVENIO VIOGÉN	1704780A
3476	26/11/2025	RESOLUCIÓN DELEGACIÓN ALCALDÍA RECURSO REPOSICIÓN	891400F



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

3477	26/11/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1002484P
3478	26/11/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1174897C
3479	26/11/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1654227N
3480	27/11/2025	RESOLUCIÓN FASE P NOMINA NOVIEMBRE 2025	1711885T
3481	27/11/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1710962M
3482	27/11/2025	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN PARRITA 28	891400F
3483	27/11/2025	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1588610D
3484	27/11/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1011596W
3485	27/11/2025	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP POR PASACALLES SANTA CECILIA EL 30 DE NOVIEMBRE	1702346W
3486	27/11/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA DE VALLADO PARCIAL DE PARCELA	1693868W
3487	28/11/2025	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS 2025	1436463N
3488	28/11/2025	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA - CONVENIO FEDERACIÓN SEMANA SANTA 2025	1436450W
3489	28/11/2025	BAJAS POR CADUCIDAD PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1491922P
3490	28/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA OCTUBRE 25	1682500F
3491	28/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR PGA	1698372A
3492	28/11/2025	RESOLUCIÓN ABONO MATRÍCULA UNIVERSIDAD VMBN	1699517Q
3493	28/11/2025	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL ETRAME 2025	1706058A
3494	28/11/2025	DTO. ACUMULACIÓN PERSONAS BENEFICIARIAS PAGO DIRECTO Y DESESTIMADAS	1694945Q
3495	28/11/2025	DTO. ACUMULACIÓN PERSONAS BENEFICIARIAS PAGO POR ENDOSO	1694945Q
3496	28/11/2025	DTO. ACUMULACIÓN PERSONAS BENEFICIARIAS PAGO DIRECTO Y DESESTIMADAS	1707582R
3497	30/11/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1711518J
3498	01/12/2025	RESOLUCIÓN 2DO PAGO AYUDAS LIBROS 2025	1652518P
3499	01/12/2025	DECRETO TRASLADO Y REDUCCIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.	1640455K
3500	01/12/2025	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN 5º MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO ORDEN EJEC. BOMBEOS R-10	1346984M
3501	01/12/2025	RESOLUCIÓN EMISIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1651480Y
3502	01/12/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRA	1702160M
3503	01/12/2025	RESOLUCIÓN EMISIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1650968M
3504	01/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE USO DOMÉSTICO EN LOCALES	1550929T
3505	01/12/2025	RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN RENUNCIA VOLUNTARIA AUX. ADMVO. SERVICIOS TÉCNICOS	1713872D
3506	01/12/2025	DECRETO DE INHUMACIÓN DE CENIZAS EN COLUMBARIO.	1462290J
3507	02/12/2025	DECRETO APLAZAMIENTO CELEBRACIÓN BODA CIVIL 05.12.2025	1693695E
3508	02/12/2025	RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO REPARO FACTURACIÓN SERNUTEC	1697590P
3509	02/12/2025	RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO NOTA DE REPARO N° 15-2025 FIESTAS	1694206P
3510	02/12/2025	AUTORIZACIÓN TARJETA DE ARMAS DE OSCAR GALVÁN NAVARRO	1713342R
3511	02/12/2025	AUTORIZACIÓN TARJETA ARMAS DE OSCAR GALVÁN NAVARRO	1713339N
3512	02/12/2025	026_DS_DREDES_I_20251022145521LZ_AI-AL-	1271041K
3513	02/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1714877Z
3514	03/12/2025	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1532227T
3515	03/12/2025	RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN DE DAÑOS EN SEÑAL VERTICAL	1651758J
3516	03/12/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1713880P
3517	03/12/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DE INFORMÁTICA DEL CENTRE JOVE - CEA CREVILLENT (01-05/2026)	1715697N
3518	03/12/2025	RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBV. EMPUJU 2024	1351492Y
3519	03/12/2025	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 04.12.2025	1711406D
3520	03/12/2025	RESOLUCIÓN DEDUCCIÓN DE HABERES ESCUELA TALLER OCTUBRE 25	1562319N
3521	03/12/2025	DECRETO INCREMENTO SALARIAL 2025-2026	1715782F



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

3522	03/12/2025	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA AYUDAS A LA FORMACIÓN MUSICAL, DANZA Y ARTES ESCÉNICAS	1445627Q
3523	03/12/2025	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO 09.12.2025	1716123E
3524	03/12/2025	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA	1152216A
3525	03/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1603537K
3526	03/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1518367T
3527	03/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	903223C
3528	03/12/2025	RESOLUCIÓN DENEGAR EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1695805K
3529	03/12/2025	RESOLUCIÓN EMISIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1702206A
3530	04/12/2025	026_DS_DREDES_I_2025102213535409_AI-AL-	1271041K
3531	04/12/2025	DECRETO APROBACIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA PROCEDIMIENTO INSCRIPCIÓN CONCURSO DE ESCAPARATES	1472704Y
3532	04/12/2025	DECRETO APROBACIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO SOLICITUD ABONO RETRASOS 2,5%	1472704Y
3533	04/12/2025	RESOLUCIÓN DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE VEHÍCULO ADSCRITO A PROTECCIÓN CIVIL	1715511E
3534	04/12/2025	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1695470W
3535	04/12/2025	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1658506F
3536	04/12/2025	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VIVIENDA	1170411X
3537	04/12/2025	DECRETO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	1472856J
3538	04/12/2025	DECRETO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE VECTORES	1489245X
3539	04/12/2025	DECRETO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DÍPTEROS	1463855H
3540	04/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1713192J
3541	04/12/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	1013312D
3542	04/12/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1039166M
3543	04/12/2025	RESOLUCIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE DATOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD	1696608A
3544	05/12/2025	RESOLUCIÓN INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA	1529074P
3545	05/12/2025	RESOLUCIÓN INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO	1664975Q
3546	05/12/2025	RESOLUCIÓN PRÓRROGA ENCOMIENDA TEMPORAL DE FUNCIONES JEFE GABINETE PSICOPEDAGÓGICO	1638289C
3547	05/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1683551Q
3548	05/12/2025	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MUDANZA	1715692F
3549	05/12/2025	DECRETO RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CUOTAS CAJA CRÉDITO CORPORACIÓN DICIEMBRE 2025	1532018D
3550	05/12/2025	DECRETO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CUOTAS PRÉSTAMO NAVE USOS MÚLTIPLES SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2025	1536954J
3551	05/12/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1068550Y
3552	05/12/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1049282M
3553	09/12/2025	RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN JORNADA LABORAL POR CONCILIACIÓN GFD	1707852R
3554	09/12/2025	RESOLUCIÓN DE ENCOMIENDA DE FUNCIONES PUESTO DE JEFE NEGOCIADO URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE	1243090P
3555	09/12/2025	RESOLUCIÓN PRÓRROGA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO OFICIAL ALBAÑILERÍA	1708989X
3556	09/12/2025	DECRETO. MP 52-2025 GC	1715837H
3557	09/12/2025	RESOLUCIÓN SOLICITUD ORIENTAPLUS 2025	1716265C
3558	09/12/2025	RESOLUCIÓN ABONO TRIBUNAL CALIFICADOR TÉCNICO TURISMO	1409962F
3559	09/12/2025	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO MÉRITOS C1 MGI	1717543C
3560	09/12/2025	RESOLUCIÓN ABONO TRIBUNAL CALIFICADOR T.A.G.	1384889H
3561	09/12/2025	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA EN MEJORA DE EMPLEO JEFE NEG. PATRIMONIO Y SERVICIOS GRALES.	1712056F



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

El Secretario del Ayuntamiento de Crellent



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crellent

3562	09/12/2025	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN DONACIÓN TEMPORAL TELAR DE VILLAJOYOSA	1423777T
3563	09/12/2025	DECRETO DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	1527990J
3564	09/12/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1065944D
3565	09/12/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1052025X
3566	09/12/2025	RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN DE OBRA SIN LICENCIA	1706349E
3567	09/12/2025	RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN DE OBRA SIN TÍTULO HABILITANTE	1709028A
3568	10/12/2025	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1580181X
3569	10/12/2025	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 11.12.2025	1716529T
3570	10/12/2025	RESOLUCIÓN FASE P EXPTE. 1714993K	1714993K
3571	10/12/2025	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON LA PARROQUIA	1718789H
3572	10/12/2025	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PERMISO NO RETRIBUIDO FJSG	1706038Y
3573	10/12/2025	RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO NOTA DE REPARO Nº 4-2025 FIESTAS	1630517H
3574	10/12/2025	RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO NOTA DE REPARO Nº19-2025 FIESTAS	1712878Y
3575	10/12/2025	RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE REPARO	1708114F
3576	10/12/2025	DECRETO CONCIERTO EXTENSORES AUTOMÁTICOS	1715029K
3577	10/12/2025	DECRETO NOTA DE REPARO SONORIZACIÓN CONCIERTOS 4 Y 5 OCTUBRE	1712654M
3578	10/12/2025	DECRETO NOTA DE REPARO CONCIERTO REINA MORA	1714995N
3579	10/12/2025	RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO NOTA DE REPARO Nº 20-2025 - FIESTAS	1714960P
3580	10/12/2025	RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO NOTA DE REPARO Nº 24-2025	1715127X
3581	11/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1602354R
3582	11/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1482929Z
3583	11/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1426675T
3584	11/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1112159Q
3585	11/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1077273N
3586	11/12/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1273218J
3587	11/12/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	1058175N
3588	11/12/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1085546D
3589	11/12/2025	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1638507E
3590	11/12/2025	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1660565Q
3591	11/12/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1472097E
3592	11/12/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1472018W
3593	11/12/2025	RESOLUCIÓN INCOACIÓN DEDUCCIÓN DE HABERES TALLER DE EMPLEO NOVIEMBRE 25	1719251Z
3594	11/12/2025	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. INCOACIÓN DEDUCCIÓN DE HABERES ESCUELA TALLER NOVIEMBRE 25	1562319N
3595	11/12/2025	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN_DR INEFICACIA_PI LA GARGANTA 17	1049288W
3596	12/12/2025	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1690298M
3597	12/12/2025	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS AGENTE POLICÍA LOCAL	1701952Y
3598	12/12/2025	DECRETO SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA MUSEOGRÁFICO	950626P
3599	12/12/2025	DECRETO APROBACION RELACION FASE P EXPTE 1720762Y	1720762Y
3600	12/12/2025	DECRETO APROBACION FASE P EXPTE 1718615Q	1718615Q
3601	12/12/2025	DECRETO AUTORIZACIÓN MATRIMONIO CIVIL 19.12.2025_11.30H	1719758D
3602	12/12/2025	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR PASACALLES FESTERO GUERREROS ASTURES	1717296J
3603	12/12/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1166607N
3604	12/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1148948M



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

3605	13/12/2025	RESOLUCIÓN ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE EL NIVEL DE ALERTA AMARILLA 14/12/25	1388644Y
3606	15/12/2025	RESOLUCIÓN MEDIDAS ALERTA AMARILLA LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2025	1388644Y
3607	15/12/2025	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1686184Y
3608	15/12/2025	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP TREN NAVIDEÑO LOS DÍAS 17-18 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2025	1719415C
3609	15/12/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1603096Y
3610	15/12/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1710603N
3611	15/12/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1665055C
3612	15/12/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1656282R
3613	15/12/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1606530R
3614	15/12/2025	RESOLUCIÓN EMISIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1690415Z
3615	15/12/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1656267X
3616	15/12/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1518078R
3617	15/12/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1477749E
3618	15/12/2025	RESOLUCIÓN EMISIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1703922J
3619	15/12/2025	DECRETO. MP 53-2025 TC	1720619Z
3620	15/12/2025	RESOLUCIÓN MEDIDAS ALERTA AMARILLA 14 DICIEMBRE	1388644Y
3621	15/12/2025	DTO. DELEGACIÓN ALCALDESA MATRIMONIO CIVIL 10.01.2026_12.30H	1719081N
3622	16/12/2025	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VIVIENDA	1177264P
3623	16/12/2025	DECRETO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER	1527990J
3624	16/12/2025	RESOLUCIÓN EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE FINCA REGISTRAL 32748	1450238W
3625	16/12/2025	RESOLUCIÓN EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE	1406159Z
3626	16/12/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1711508W
3627	16/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1024822P
3628	16/12/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1714615K
3629	16/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1701286Y
3630	16/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1703619N
3631	16/12/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1711076W
3632	16/12/2025	DECRETO RECTIF. ERROR MAT. DECRETO INCREMENTO SALARIAL 2025-2026	1715782F
3633	16/12/2025	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE ALCALDÍA	1712768W
3634	16/12/2025	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1686856F
3635	16/12/2025	DECRETO CONTABILIZACIÓN COMISIONES BANCARIAS JULIO-AGOSTO 2025	1495362R
3636	16/12/2025	DECRETO CONTABILIZACIÓN COMISIONES BANCARIAS SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025	1495362R
3637	16/12/2025	DECRETO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO (OP) PRESTAMOS SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2025	1717149E
3638	16/12/2025	DECRETO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO (OP) PRESTAMO CCC DIPUTACIÓN 2025	1532018D
3639	16/12/2025	DECRETO MODIFICACIÓN BOLSA EMPLEO PROCESO 1 PLAZA AGENTE PL	1306349Z
3640	17/12/2025	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN ESCUELA TALLER VII FESTA 2025.2.03	1563266D
3641	17/12/2025	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN TALLER DE EMPLEO XII 2025.7.03	1563203Q
3642	17/12/2025	RESOLUCIÓN INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN LOCAL	1502685N
3643	17/12/2025	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1695288R
3644	17/12/2025	RESOLUCIÓN ABONO COMISIÓN BAREMACIÓN TALLER DE EMPLEO	1411069T
3645	17/12/2025	DECRETO ACEPTACION SUBVENCION DIGITALIZACION 2025	1690935X
3646	17/12/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO EMISIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1693777T
3647	17/12/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1665831E
3648	17/12/2025	DECRETO APLICACIÓN SUMA MARZO Y ABRIL 2025	1716013C



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

3649	17/12/2025	RESOLUCIÓN DE SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA FORMACIÓN CAPACIDADES DIGITALES 2025	1710248W
------	------------	--	----------

Así mismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

**21 de noviembre de 2025**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2025.
- 2.- Se desestimó una solicitud de devolución de Tasa de derecho de participación en proceso selectivo.
- 3.- Se acordó la devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas de una solicitud.
- 4.- Se desestimó una solicitud de devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas.
- 5.- Se aprobó la modificación de un recibo de Alcantarillado por error en su lectura.
- 6.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 7.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada.
- 8.- Se acordó declarar desierto el contrato de "Servicio de recogida, transporte y posterior gestión, tratamiento, valorización y eliminación de los residuos peligrosos, residuos no peligrosos y neumáticos fuera de uso procedentes de la limpieza de vertederos incontrolados del término municipal de Crevillent", al no resultar admisible la única oferta presentada.
- 9.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Asociación para la Erradicación del Analfabetismo, curso 2024-2025, autorizándose un gasto por importe total de 2.730 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
10. Se aprobó la concesión y la distribución de las becas municipales para libros individuales para el alumnado de la etapa de educación infantil/aula específica, correspondientes al curso escolar 2025-2026.
- 11.- Se aprobó la distribución de ayudas económicas a clubes para la organización de actividades locales competitivas y no competitivas durante la temporada 2024/2025 (Base nº1), por importe total de 28.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 12.- Se aprobó la distribución de ayudas económicas a clubes por la participación en competiciones federadas y en actividades/competiciones no federadas extralocales durante la temporada 2024/2025 (Base nº2), por importe total de 108.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 13.- Se aprobó la distribución de ayudas económicas a deportistas locales Senior/Absolutos/Masters/Veteranos por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2024/2025 (Base nº3), por importe total de 4.500 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 14.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por el Orfeón Crevillentino de la subvención nominativa para desarrollar y promocionar la tradición coral en Crevillent, por importe total de 18.200 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 15.- Se otorgó Licencia Municipal de Obra Mayor para demolición de una vivienda, en c/Ausías March nº14 de Crevillent.
- 16.- Se acordó tener por desistida una solicitud de ocupación de la vía pública, así como el archivo del correspondiente expediente.
- 17.- Se aceptó el desistimiento de solicitud de reserva de Aparcamiento Especial para personas con diversidad funcional.
- 18.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la asociación LGTB de Crevillent del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Crevillent, por importe total de 2.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 19.- Se aprobó un cambio de rotulación de reserva de Aparcamiento Especial para personas con diversidad funcional.
- 20.- Se concedió una Tarjeta de Aparcamiento Especial para personas con diversidad funcional.
- 21.- Se concedió la renovación de una Tarjeta de Aparcamiento Especial para personas con diversidad funcional.
- 22.- Se desestimó una Tarjeta de Aparcamiento Especial para personas con diversidad funcional, por no cumplir los requisitos.
- 23.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 23.1.- Se aprobó la distribución de ayudas económicas a los técnicos locales para sufragar los gastos por la asistencia a cursos de formación deportiva (Base nº4), por importe total de 1.895 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 23.2.- Se aprobó la distribución de ayudas económicas a los deportistas individuales locales del deporte base o promesas de Crevillent (Base nº5), por importe total de 5.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 23.3.- Se aprobó una relación de pago de facturas, por importe total de 1.401,18 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

23.4.- Se aprobó el expediente tramitado para la contratación de las obras para la implantación de un SUDS en la zona del Rincón de los Pablos, autorizando un gasto por importe total de 419.750 € (I.V.A. incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

23.5.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Deportes.

23.6.- Se adjudicó el contrato de "Suministro de prendas y elementos de uniformidad laboral para los empleados públicos del ayuntamiento de Crevillent": Lote 1: Policía local y Protección Civil, por importe total 137.511,66 € (I.V.A 21% incluido) y lote 2: Conserjes y otros empleados públicos, por importe total de 18.346,98 € (I.V.A 21% incluido).

23.7.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 292.556,98€.

23.8.- Se aprobó el expediente para la contratación del "Suministro de cuatro licencias Windows Server 2025 Datacenter", por importe total de 33.126,85 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

23.9.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Bienestar Animal.

23.10.- Se aprobó la certificación nº DIECIOCHO de las obras municipales de reparación y estabilización estructural de la Cueva de la Casa Parque de Crevillent, por importe total de 39.649,29 € (I.V.A. incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

23.11.- Se autorizó el inicio de modificación del contrato de las "Obras de adecuación y mejora de vestuarios de la ciudad del fútbol Juan Fran Torres".

24.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

## 27 de noviembre de 2025

1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2025.

2.- Se acordó la modificación de un recibo de suministro de agua por error en alcantarillado.

3.- Se anularon los recibos de noviembre y diciembre de puestos de mercadillo por baja.

4.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.

5.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada.

6.- Se aprobó la rectificación del error material por omisión, detectado en Acuerdo de Junta de Gobierno Local del 23 de octubre de 2025, de la 2ª prorroga del Contrato de "Servicio de Control de plagas, desratización, desinsectación y desinfección, y prevención de la legionelosis en los edificios e instalaciones de uso público en Crevillent".

7.- Se declaró desierta la licitación del contrato de compra de terreno con destino a construcción de Centro de Salud en Crevillent.

8.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Tertulia Artística El Cresol, por importe total de 2.748,01 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

9.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por las AMPA's y Centros Educativos, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

10.- Se otorgó una licencia para la apertura del establecimiento de actividad recreativa y de establecimiento público- Salón de juego con cafetería- en c/ Santa María de la Cabeza nº 6 de Crevillent.

11.- Se aprobó la Certificación nºSEIS de las obras municipales acogidas al Plan Edificant del Centre Públic F.P.A. El Puntal, para rehabilitación integral del centro y accesibilidad, por importe total de 36.705,33 € €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

12.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Discapacitados Físicos de Crevillent, por importe total de 4.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

13.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent, por importe total de 4.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

14.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Residencia para mayores dependientes "La Purísima" de Crevillent, por importe total de 5.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

15.- Se concedieron dos Tarjetas de Aparcamiento Especial para personas con diversidad funcional.

16.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

16.1.-Se aprobó la Certificación nº TRES de las obras de adecuación y mejora de los vestuarios de la Ciudad del fútbol JuanFran Torres de Crevillent, por importe total de 60.315,92 € (IVA incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

16.2.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores nº59/2025, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

16.3.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Fiestas.

16.4.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores nº60/2025, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

16.5.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores nº61/2025, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

16.6.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores nº62/2025, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

16.7.- Se aprobó la primera prórroga del contrato del "Suministro, modalidad arrendamiento, y servicios para la instalación de alumbrado de fiestas de navidad, moros y cristianos, así como para las pedanías y demás actos festivos que acontezcan en el término municipal de Crevillent", un año mas, por importe total de 212.187,29 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

16.8.- Se aprobó la selección de entidad colaboradora y la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la entidad colaboradora Federación de Comercio y Pymes de la provincia de Alicante (FACPYME), para la gestión del Bono Consumo Crevillent 2025, por importe total de 162.350 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

16.9.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 808.925,30 €.

16.10.- Se aprobó la rectificación de un error material por omisión, detectado en certificado de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2025, en el epígrafe IX de la modificación del contrato de las obras de "Adecuación y mejora de vestuarios de la ciudad del Fútbol Juanfran Torres".

17.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

#### 4 de diciembre de 2025

1.- Se aprobó, por unanimidad de los concejales asistentes, el acta ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2025.

2.- Se estimaron varias solicitudes de fraccionamiento o aplazamientos de pago mensual de tasas municipales, correspondientes al mes de noviembre de 2025.

3.- Se acordó la devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas de una solicitud.

4.- Se aprobó la devolución del Precio Público por uso de pista deportiva, por cierre por alerta AEMET de una solicitud.

5.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.

6.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada.

7.- Se convalidaron nueve facturas del Departamento de Deportes, por importe total de 2.281,97 €.

8.- Se aprobó la liquidación del contrato del "Suministro de materiales de construcción", que se adjudicó por importe máximo de 60.500 € (I.V.A. 21% incluido), así como la devolución de la garantía definitiva depositada por importe de 2.500 €.

9.- Se aprobó la modificación del contrato de suministro de licencias, lote 2: Suministro de licencias VMWare, por importe total de 14.248,96 € (I.V.A. 21% incluido), para los dos años, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

10.- Se aprobó la Resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvención municipal de ayudas económicas para gastos en "Innovación y/o modernización" de los establecimientos y/o sus actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2025, a 29 solicitudes, por importe total de 25.230,12 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

11.- Se aprobó la Resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvención municipal de ayudas al pago parcial o total del alquiler de los locales y para la consolidación empresarial económica en Crevillent, ejercicio 2025, a 17 solicitudes, por importe de 12.500 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

12.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent, así como las Bases del XX Concurso de Escaparates e Interiorismo "Comercio y Hostelería de Crevillent", autorizándose un gasto por importe total de 1.200 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

13.- Se acordó sustituir el viernes 03.04.2026 (Viernes Santo de mayor afluencia turística) y el domingo 05.07.2026 (Rebajas de Verano), días hábiles para la práctica comercial, por los días 02.04.2026 y 05.10.2026 días Festivos Locales.

14.- Se acordó la declaración de una parcela sobrante en c/ Vereda Hospital nº24 de Crevillent y se adjudicó en venta dicha parcela, por importe total de 16.999,23 € (I.V.A. 21% incluido).

15.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Sociedad Unión Musical de Crevillent de la subvención nominativa, por importe de 24.328,67 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

16.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Escuela de Música Unión Musical de Crevillent de la subvención nominativa, por importe de 11.467,26 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

17.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Belenistas de Crevillent, anualidad 2025, autorizándose un gasto por importe de 270 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

18.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por las Asociaciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana para el año 2025.

19.- Se concedió una licencia municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

- 20.- Se otorgó una licencia de apertura para la actividad de Bar Restaurante, en plaza de la Comunidad Valenciana nº 6 local 1 de Crevillent.
- 21.- Se aprobó la Resolución de un procedimiento sancionador por ejercer actividad sin licencia ambiental, en Partida de Carga nº 1 (Polígono 41, Parcela 5).
- 22.- Se otorgó una licencia municipal de obra mayor para la rehabilitación, reforma y ampliación de una edificación, para destinarla a cuatro viviendas independientes sin zonas comunes, en c/ Boquera Marchantero 16-18 de Crevillent.
- 23.- Se dio por desistida una solicitud de ocupación de la vía pública para excursión escolar, en el Parc Nou y se acordó el archivo del correspondiente expediente.
- 24.- Se autorizó un cambio de titularidad de Licencia de vado/entrada de carrozados, en un local en c/Higueras nº6 de Crevillent.
- 25.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el Club Atletismo Marathon de Crevillent, para la organización de la prueba de San Silvestre de Crevillent XXXIX, autorizándose un gasto por importe de 15.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 26.- Se aprobaron las cuentas justificativas presentadas por las entidades destinadas a la Promoción de Bienestar Animal, anualidad 2025, por importe total de 8.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 27.- Se aprobaron las cuentas justificativas de las subvenciones, presentadas por las entidades en el ámbito de los Servicios Sociales del Municipio de Crevillent, anualidad 2025, por importe total de 28.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 28.- Se aprobó el expediente para la contratación de las "Obras de aglomerado de calles y caminos de la población 2025: calle Tejedores, Alts del Pelut, Venta Alta, Rincón de los Pablos, Derramador, Fossos y Polígono i-8", autorizándose una gasto por importe total de 152.089,10 € (I.V.A. incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 29.- Se autorizó la transmisión de los puestos nº80-82-84-86-88 derecha destinados a la venta de marroquinería del mercadillo tradicional de los viernes en la Rambla de Castellar.
- 30.- Se autorizó la transmisión de los puestos nº6-7-8-9 centro, destinados a la venta de bolsos y complementos del mercadillo tradicional de los viernes en la Rambla de Castellar.
- 31.- Se autorizó la celebración de un matrimonio civil.
- 32.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 32.1.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 204.355,73€.
- 32.2.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por las Asociaciones y Entidades de carácter medioambiental, autorizándose un gasto por importe total de 8.871,97 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 32.3.- Se aprobó la Certificación nº SIETE, correspondiente a las obras ejecutadas en el mes de octubre de 2025, por importe total de 43.375,51 €, de las obras municipales de rehabilitación integral y accesibilidad acogidas al Plan Edificant del Centre Públic F.P.A. El Puntal, ubicado en C/ Valencia, nº 15, de Crevillent.
- 32.4.- Se acordó la suspensión temporal del contrato de obras relativo a la "Adecuación y mejora de los Vestuarios de la Ciudad de fútbol JuanFran Torres", adjudicado a la mercantil Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales, S.L.
- 32.5.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.
- 32.6.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Policía Local.
- 33.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

### 11 de diciembre de 2025

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2025.
- 2.- Se acordó la devolución de una tasa de derecho de participación en proceso selectivo.
- 3.- Se aceptó la petición de dos solicitudes de fraccionamiento o aplazamientos de pago mensual de tasas municipales durante el mes de noviembre de 2025.
- 4.- Se convalidaron cinco facturas del Departamento de Policía Local, por importe total de 608,01€.
- 5.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 6.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada.
- 7.- Se acordó la devolución de la parte de bonificación no aplicada en una autoliquidación de la Tasa de Licencia de Obras.
- 8.- Se aprobó una devolución de la garantía definitiva del contrato del "Suministro de vehículo grúa para la Policía Local de Crevillent", por importe total de 2.979,05 €.
- 9.- Se aprobó la Resolución del contrato del servicio de gestión del Centro de Atención Temprana (CAT) de Crevillent, así como la devolución de la garantía depositada por importe de 8.419,20 €.
- 10.- Se aprobó la liquidación del contrato Lote 5: Renovación de soporte y suministro de licencias



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

Veembackup & Replication del contrato de suministro de licencias software y mantenimiento, actualización y soporte de aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Crevillent, que se adjudicó por importe total de 4.359,39 € (I.V.A. 21% incluido), así como la devolución de la garantía definitiva depositada.

11.- Se aprobó la liquidación del contrato mixto de "Suministro con instalación y de servicio de mantenimiento de la señalización y otros elementos de la seguridad vial, así como el suministro e instalación de algunos elementos del mobiliario urbano del término municipal de Crevillent", que se adjudicó por importe total de 72.600 € (I.V.A. 21% incluido), así como la devolución de la garantía definitiva depositada.

12.- Se aprobó la liquidación del contrato administrativo especial para la explotación de barras de bar, en la barraca popular durante las fiestas patronales de Crevillent 2025, que se adjudicó por un canon de 13.643,94 € (I.V.A. 21% incluido), así como la devolución de la garantía definitiva depositada.

13.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, por importes de 33.419,56 € y de 4.835 €, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

14.- Se otorgaron dos licencias municipales de obra mayor de viviendas, una en c/ Virgen de la Salud nº20 y otra, en c/ Boquera Calvari nº43 de Crevillent.

15.- Se autorizó la ocupación de los puestos del Mercado Municipal nº38 y 39 de planta baja.

16.- Se aprobó una solicitud de baja de los puestos nº239-241-243-245 izquierda del mercadillo semanal de la Rambla de Castellar.

17.- Se autorizó un cambio de titularidad de Licencia de vado permanente con entrada de carrozajes en c/ Virgen de la Salud nº4 (Vado 334).

18.- Se denegó una solicitud de Licencia de entrada de carrozajes en c/ San Jaime nº11de Crevillent, en base al correspondiente Informe Técnico.

19.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Crevillent, por importe total de 50.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

20.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

20.1.- Se autorizó la ocupación de la vía pública con el fin de realizar un evento solidario en beneficio de la Asociación ASPANION, el 13 de diciembre de 2025, en horario de 8:00 a 16:00, en la Rambla del Castellar de Crevillent.

20.2.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 341.664,05 €, así como una rectificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 4 de diciembre de 2025.

20.3.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores de tramitación abreviada, correspondiente al Servicio de Sanidad.

20.4.- Se aprobaron las cuentas justificativas presentadas por las Asociaciones y Entidades por "Base nº1: Distribución de ayudas económicas a clubes deportivos de Crevillent, por la organización de actividades deportivas de las entidades locales competitivas y no competitivas 2024/2025".

20.5.- Se aprobaron las cuentas justificativas presentadas por las Asociaciones y Entidades por "Base nº2: Distribución de ayudas económicas a las entidades deportivas locales por la participación en competiciones deportivas federadas y competiciones/actividades no federadas extralocales durante la temporada 2024/2025".

20.6.- Se aprobaron las cuentas justificativas presentadas por los deportistas por "Base nº3: Distribución de ayudas económicas a los deportistas individuales locales senior/absolutos/masters/veteranos de Crevillent por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2024/25".

20.7.- Se aprobaron las cuentas justificativas presentadas por los interesados por "Base nº4: Distribución de ayudas económicas a los técnicos locales para sufragar los gastos por la asistencia en cursos de formación".

20.8.- Se aprobaron las cuentas justificativas presentadas por los deportistas por "Base nº5: Distribución de ayudas económicas a los deportistas individuales locales de las categorías del deporte base o promeses de Crevillent por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2024/25".

20.9.- Se aprobó la Resolución definitiva de concesión de la subvención municipal de ayudas económicas a la actividad emprendedora en Crevillent, ejercicio 2025, a 25 solicitudes.

20.10.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores de tramitación abreviada, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

20.11.- Se convalidaron dos facturas del Departamento de Alcaldía, por importe total de 484 €.

20.12.- Se autorizó una celebración de matrimonio civil.

20.13.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Agencia de Desarrollo Local.

20.14.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Fundación de la Comunitat Valenciana Obra Social de Caja Mediterráneo, la entidad Cooperativa Eléctrica Benéfica "San Francisco de Asís" y la Fundación de la Comunidad Valenciana de la Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís, anualidad



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

2025, por importe total de 20.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

20.15.- Se acordó la rectificación de un error aritmético en el proyecto "Obras de ejecución de Plataforma Única en zona Centro-fase I de Crevillent", aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2025, punto 20.

21.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1358&t=942>

La Corporación Municipal queda enterada.

#### 4.5.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS NO INCLUIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA.

##### 4.5.1.- MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL ACORD PER GUANYAR SOBRE DEPARTAMENT DE SALUT ELX-CREVILLENT. APROVACIÓ, SI ES PROCEDENT.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Acord per Guanyar sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

El Departament de Salut Elx-Crevillent, que presta cobertura sanitària a la nostra població, continua sota la gestió privada de l'empresa Ribera Salut, dins del denominat model Alzira de concessió administrativa, en vigor des de fa anys i prorrogat recentment, malgrat la tendència general de reversió a gestió pública en altres departaments sanitaris de la Comunitat Valenciana.

Este model de gestió sanitària privatitzada ha sigut objecte d'un intens debat social i polític durant els últims anys, especialment arran de les successives reversions a la gestió pública directa d'altres departaments de salut de la Comunitat Valenciana. Malgrat estes experiències, el Departament de Salut Elx-Crevillent continua sota gestió privada, acumulant crítiques relacionades amb la transparència, la prioritació del benefici econòmic i l'impacte real sobre la qualitat assistencial.

Recentment, s'ha posat de manifest que Ribera Salut s'ha beneficiat de modificacions en el càlcul del cost per pacient i de liquidacions econòmiques favorables que eviten la devolució de desenes de milions d'euros a la Generalitat Valenciana. Estes decisions administratives, que suposen un important desemborsament de fons públics, contrasten amb la situació de saturació que patix el sistema sanitari, caracteritzat per l'augment de llistes d'espera, retards en cites d'atenció primària i demores en intervencions quirúrgiques.

Les dadesrecents mostren que Ribera Salut es va beneficiar de decisions administratives que li va evitar haver de retornar 34 milions d'euros a la Generalitat després de la requalificació del cost per pacient en 2023, una modificació impulsada per l'actual administració autònoma.

A banda, Ribera Salut ha pogut adquirir recentment l'Hospital Clínica Benidorm per uns 120 milions d'euros, una clínica privada que rep nombroses derivacions d'hospitals públics i que està dirigida pel germà del conseller de Sanitat, Marciano Gómez.

O els 107 milions d'euros procedents d'augments injustificats per càpita que ha paga la Generalitat per la gestió de departaments privatitzats, amb el augment del 10% del cost per pacient.

A esta situació se sumen declaracions públiques atribuïdes a responsables de l'empresa concessionària en les quals se suggerix una estratègia orientada a incrementar llistes d'espera com a mecanisme per a maximitzar beneficis econòmics. Estes afirmacions han generat una profunda alarma social i han motivat que diferents formacions polítiques i col·lectius ciutadans exigeixin explicacions, auditòries exhaustives i, en última instància, la reversió del Departament de Salut Elx-Crevillent a la gestió pública.

L'Ajuntament de Crevillent, com a administració més pròxima a la ciutadania, no pot romandre alié a una problemàtica que afecta directament la salut i al benestar dels seus veïns i veïnes. La defensa d'una sanitat pública forta, transparent i orientada a l'interès general ha de ser un compromís ferm d'este Ple, especialment quan existixen indicis d'una utilització ineficient de recursos públics i d'una gestió que prioritza criteris mercantils enfront del dret a la salut.

La sanitat pública és un dret fonamental, i la gestió de recursos públics ha d'orientar-se exclusivament a garantir la qualitat, l'equitat, la transparència i l'interès general per a la ciutadania de Crevillent i de tot el departament de salut Elx-Crevillent.

Per tot això, l'Ajuntament de Crevillent adopta el següent **ACORD**:

**PRIMER:** Sol·licitar a les Corts Valencianes la creació d'una Comissió d'Investigació sobre la gestió de l'Hospital del Vinalopó i el model de concessió sanitària.

**SEGON:** Sol·licitar la realització d'auditòries públiques i independents sobre la gestió econòmica i assistencial de l'Hospital del Vinalopó.

**TERCER:** Exigir la màxima transparència en els contractes, liquidacions i revisions econòmiques realitzades amb Ribera Salut, depurant responsabilitats

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1358&t=983>



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK

Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 41



FIRMADO POR

Honorio García Requena  
02/02/2026

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1710916Y

Sometida la moción a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Diez (10) del Grupo Municipal Acord per Guanyar y Grupo Socialista.

Votos en contra: Diez (10) del Grupo Municipal Popular y Grupo VOX.

Abstenciones: Ninguna (0).

Habiéndose obtenido resultado de empate, se somete la moción por segunda vez a votación obteniendo el mismo resultado, siendo rechazada con el voto de calidad de la Alcaldesa.

#### 4.6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1358&t=1952>

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles  
02/02/2026

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A3NQ Y9CH 2WWZ WJCK



Acta Pleno ordinario 23.12.2025 - SEFYCU 6510229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 41